

# R eferencias



## DOCUMENTOS DE INTERÉS

### EL CONCIERTO ECONÓMICO VASCO. Una visión Personal

“He desarrollado este proyecto a lo largo de más de dos años, por iniciativa propia con el objetivo de ofrecer una obra divulgativa sobre el Concierto Económico vasco.

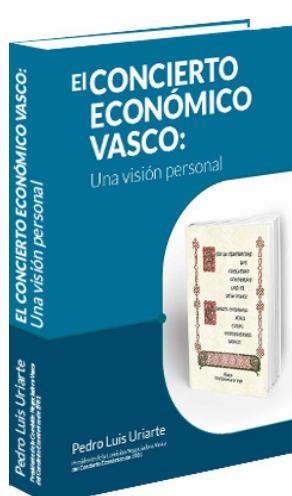
Se trata de un material extenso y riguroso, pero de estructura desagregada y sencillo de leer.

#### **Pedro Luis Uriarte**

Presidente de la Comisión Negociadora Vasca  
Del Concierto Económico de 1981”

Enlace a la lectura del libro:

<http://www.elconciertoeconomico.com/la-obra/>



### DECLARACIÓN DE LAS INSTITUCIONES VASCAS EN DEFENSA DEL CONCIERTO ECONÓMICO Y EL CUPO ENTRE EUSKADI Y EL ESTADO

Declaración del Lehendakari, los Diputados Generales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, y el Presidente de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL), en defensa del sistema de Concierto Económico y el Cupo.

**Primer: defendemos el Concierto Económico como pacto político bilateral y componente esencial del Autogobierno vasco.**

El sistema de Concierto Económico y el Cupo son más que el instrumento legal que regula las relaciones de orden tributario y financiero entre las Instituciones Vascas y la Administración del Estado.

Todas las Instituciones Vascas: Juntas Generales, Diputaciones Forales, Gobierno Vasco y Ayuntamientos se ven afectadas por este sistema.

Suponen un elemento esencial del pacto político de convivencia entre Euskadi y el Estado Español.

1.- El sistema de Concierto Económico deviene de una realidad histórica anterior al proceso de construcción de lo que hoy es el Estado español.

Su origen se sitúa en los Derechos Históricos del Pueblo Vasco y se fundamenta en el pacto bilateral alcanzado con el Estado tras la abolición foral de 1878.

2.- Este pacto político bilateral actualiza nuestro régimen foral. Supone el reconocimiento contemporáneo de los Derechos Históricos y queda contemplado en el "bloque de constitucionalidad" que conforman la Constitución y Estatuto de Gernika.

3.- El Concierto basa su vigencia presente en la voluntad permanente de Autogobierno y en la capacidad de auto organización de la sociedad vasca y sus Instituciones.

Se caracteriza por su naturaleza pactada o pacificada. Las leyes que regulan el Concierto y las leyes quinquenales de Cupo que Euskadi abona al Estado son leyes pactadas, concertadas.

4.- El Concierto Económico y el Cupo están basados en el principio de bilateralidad, reafirmado en 2002, año en el que Gobierno Vasco y Gobierno Español acordaron el carácter indefinido del Concierto Económico.

5.- Este pacto político bilateral está avalado por la Unión Europea.

El Tribunal de Justicia de Luxemburgo dictó en 2008 la Sentencia que confirma que el sistema tributario del Concierto Económico es acorde con la normativa europea y el Tratado de la Unión.

#### **Segundo: defendemos el Concierto como sistema eficaz y solidario.**

1.- El sistema de Concierto Económico implica que las Instituciones Vascas tienen capacidad para regular y recaudar los impuestos necesarios para financiar las competencias asumidas. A su vez, aportamos al Estado en concepto de Cupo, una contribución para financiar las competencias no asumidas, es decir los servicios que el Estado presta en Euskadi.

El Concierto Económico es para las Instituciones Vascas un sistema de riesgo unilateral. Esto es, Euskadi debe aportar siempre el Cupo establecido al Estado, independientemente de la evolución de la recaudación.

En consecuencia, los beneficios o perjuicios derivados de una buena o mala gestión tributaria y presupuestaria en Euskadi corresponderán al conjunto de sus Instituciones y repercutirán en exclusiva sobre la sociedad vasca.

La gestión del Concierto Económico en Euskadi ha seguido siempre los principios de responsabilidad y estabilidad. Euskadi cumple los objetivos de consolidación fiscal, tanto en términos de déficit como de deuda pública. Euskadi ha abonado siempre el Cupo a la Administración del Estado.

El Concierto Económico y el Cupo constituyen un todo inescindible en la configuración del sistema concertado que rige las relaciones tributarias y financieras entre Euskadi y el Estado, no se entiende el uno sin el otro.

2.- Las Instituciones Vascas somos solidarias con el Estado.

La ciudadanía vasca no recibe sino que aporta a las arcas de la Administración del Estado. Euskadi contribuye a través del Cupo a los gastos generales del Estado, así como al Fondo de compensación inter territorial.

La Administración General del Estado registra en su actuación económico-financiera en Euskadi un superávit. La aportación vasca está fijada en el 6,24%, por encima del ratio de población (4,6%) y el de riqueza (6,07%). Euskadi es solidaria, aporta por encima de lo que le corresponde.

#### **Tercero, llamamiento a la responsabilidad y defensa del Concierto:**

Hacemos un llamamiento a la responsabilidad de agentes institucionales, políticos, económicos y sociales para que se preserve el consenso y el pacto en torno al modelo de Concierto Económico y Cupo.

Un llamamiento especial a los responsables institucionales y políticos para que sustraigan este asunto de la legítima disputa partidaria y electoral.

*El debate sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas no debe buscar explícitamente a sus eventuales necesidades en el sistema de Concierto Económico, puesto que la viabilidad del modelo de financiación del régimen común no depende del Cupo vasco.*

*Mantenemos la defensa firme del pacto político bilateral entre Euskadi y el Estado. Manifestamos el máximo respeto al Concierto Económico y el Cupo como instrumento de convivencia política y garantía de bienestar de la sociedad vasca.*

*Reafirmamos el compromiso de proteger con absoluta firmeza el Autogobierno vasco en general, y el sistema de Concierto Económico en particular.*

Vitoria-Gasteiz, 14 octubre de 2015

## **EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO IRUZUR FISKALARI BURUZKO URTEKO TXOSTEN INTEGRATUA. 2014. URTEA**

Eusko Legebiltzarrak, 2013ko irailaren 26an egindako osoko bilkuran, fiskalitateari buruzko eztabaida monografikoaren ondoren, 6. ebaupena onartu zuen. Ebaupen horren arabera, Eusko Legebiltzarrak "beharrezko ikusten du Iruzur Fiskalaren Kontra Borrokatzeko Batzordea sortzea. Hiru lurralte historiko eta Eusko Jaurlaritzaren partaidetzaz, Batzordearen ardura izango da Iruzuraren Kontrako Borrokarako Plan Bateratua egitea, Zerga Koordinaziorako Organoaren barruan (ZKO)".

Era berean, foru aldundiek eta Eusko Jaurlaritzak beharrezko ikusten dute erakundeen arteko elkarlana sendotzea iruzurraren kontrako borrokan arloan, ekimenen plan bateratuaren bidez. Bertan, hain zuzen ere, abian jarritako bitartekoak eta neurriak aurkeztu eta ebaluatu ahal izango dira aldiro, eta haien eraginkortasuna ere baliotsi ahal izango da.

Iruzur Fiskalaren Kontrako Borrokarako Plan Bateratua jarduerak eta emaitzak ebaluatzen helburuak ezarriko ditu, foru ogasunen plan berezi eta osagarriei kalterik egin gabe. Alde horretatik, nabarmendu beharra dago iruzurraren Kontrako Plan Bateratuan edo foru ogasun bakoitzaren zergak egiazatzeko planean Euskadiko Iruzur Fiskalaren Kontrako Borrokarako Batzordean bertan adostu diren jarduerak eta lehentasunak hartuko direla kontuan, baita foru ogasun bakoitzarentzat interesgarriak diren jarduera bereziak ere. Hori dela eta, lurralte historiko bakoitzeko plan bereziak plan bateratutik eratorri ahal izango dira, eta inguruabar horrek ez du zertan adierazi emaitzak sendoak ez direnik.

Hain zuzen ere, azaldu egiten da aipatutako plan bateratua egin egingo dela, eta, horretarako, haren irizpide orokorrak zein foru aldundiek garatu direla. Edonola ere, informazioa lortzeko ekimenak, prebentzio ekintzak eta arautzeko eta kbratzeko jardunak hartuko ditu bere baitan.

## **INFORME ANUAL INTEGRADO SOBRE EL FRAUDE FISCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. AÑO 2014**

El Pleno del Parlamento Vasco, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, tras el debate monográfico sobre fiscalidad, aprobó la resolución número 6 por la que el Parlamento Vasco "considera necesaria la creación de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal, encargada de elaborar el Plan Conjunto de lucha contra el fraude, con la participación de los tres Territorios Históricos y el Gobierno Vasco, en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria (OCT)".

Igualmente, las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco han considerado necesario fortalecer la colaboración interinstitucional en la materia de lucha contra el fraude, a través de la elaboración de un plan conjunto de acciones que permita presentar y evaluar periódicamente los medios y las medidas puestas en marcha, a la vez que realizar una valoración de su eficacia.

En el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal se establecen unos objetivos evaluables en actuaciones y resultados, todo ello sin perjuicio de los planes específicos y complementarios de cada una de las Haciendas Forales. En este sentido es importante destacar que el Plan de Lucha contra el Fraude o de comprobación tributaria de cada Hacienda Foral incluye tanto las actuaciones y prioridades que se han consensuado en el seno de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal de Euskadi como las actuaciones específicas que se consideran de especial interés por parte de cada Hacienda Foral, por lo que los planes específicos de cada Territorio Histórico pueden diferir del Plan Conjunto sin que esa circunstancia deba interpretarse como signo de inconsistencia de los resultados.

En concreto se establece que la elaboración del citado Plan Conjunto se realizará determinando sus criterios generales, así como las actuaciones coordinadas a realizar por las Diputaciones Forales, que en todo caso contendrán acciones de obtención de información, acciones preventivas y acciones de regularización y cobro.

Aipatutako Batzordea Euskadiko Zerga Koordinatzaileako Organoak 2013ko urriaren 14an hartutako erabakiaren bidez sortu zen. Eztabaideko ondoren, 2014ko martxoaren 19an, 2014. Urterako Iruzur Fiskalaren Kontrako Borrokarako Plan Bateratua onartu zuen, eta garatu beharreko jardueren ezaugarrien arabera sailkatu zuen, Eusko Legebiltzarrek eskatu bezala.

Iruzur fiskalaren kontrako borrokarako politika esakizun saihestezina da zerga sistema behar bezala eta elkartasunez ezartzeko orduan. Izen ere, ezinbestekoa da gutxi batzuen elkartasunik ezarri aurre egiteko orduan, oso kaltegarria baita euskal herritar guztion ondasun erkideari begira.

Iruzur fiskalaren kontrako borrokarako politika era-ginkorra diseinatu eta ezartzeko orduan, honako helburu hauetako batek behar dira: herriarrak gai horren inguru kontzientziatzea eta iruzurrezko jokabideak jazartzea, halakorik egin ez dadin. Horretarako, zergen kudeaketaren, ikuskaritzaren eta diru bilketaren arloko organoek garatutako lana hartu beharra dago kontuan.

Alde horretatik, lurralte historiko bakoitzeko zergai buruzko foru arau orokorrean xedatutakoaren arabera, zerga administrazioek Iruzurrearen Kontrako Borrokarako Plana edo zergaz egiazatzeko plana egingo dute aldean-aldean, eta, erre-serbatuak izan arren, informatzeko erabilitako irizpide orokorrak zein diren argitaratu ahal izango da.

Iruzurrearen Kontrako Borrokarako Batzordearen Jardunari buruzko Barne Araudiko 7. artikuluan xedatutakoaren arabera, aurreko ekitaldiko emaitzen ebaluazioa amaitu da maiatzean.

Txosten honetan, 2014. urtean zergen kudeaketan, ikuskaritzan eta diru bilketan lortutako emaitzak azaltzen dira, transkribatutako aginduan adierazitakoa betetzeko asmoz. Plan bateratuan lehen urtea izan denez, balioespen positiboa egin behar dugu, baina, batez ere, garatutakoa kuantifikatzeko moduko datuak eta jarduerak partekatzeko eta homogeneizatzeko egindako ahalegina kontuan hartuta,

La citada Comisión fue creada mediante acuerdo del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi de fecha 14 de octubre de 2013 y tras diversas deliberaciones, el 19 de marzo de 2014 aprobó el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal para el año 2014, clasificado en función del carácter de las actuaciones a realizar, en los términos requeridos por el Parlamento Vasco.

La política de lucha contra el fraude fiscal es una exigencia ineludible de una correcta y solidaria aplicación del sistema tributario y se hace indispensable para atajar la insolidaridad de unos pocos, que produce evidentes perjuicios para el bien común de toda la ciudadanía del País Vasco.

El diseño y aplicación de una eficaz política de lucha contra el fraude fiscal debe perseguir tanto la concienciación de los ciudadanos en esta materia como la persecución de las conductas fraudulentas, con un marcado carácter disuasorio por la labor desarrollada por los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación en este ámbito.

En este sentido, la Norma Foral General Tributaria de cada uno de los Territorios Históricos, dispone que las Administraciones tributarias elaborarán periódicamente un Plan de lucha contra el fraude o de comprobación tributaria, que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que los informan.

Según establece el artículo 7 del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Lucha contra el Fraude, en el mes de mayo se ha finalizado con la evaluación de los resultados del ejercicio anterior.

En el presente informe se recogen los resultados obtenidos en las actuaciones de gestión tributaria, inspección y recaudación durante el año 2014, dando cumplimiento al mandato contenido en el precepto transcrita. Como primer año de existencia del Plan Conjunto debemos hacer una valoración positiva, sobre todo teniendo en cuenta el esfuerzo realizado en el trabajo de homogeneización y puesta en común de los datos

2014. urterako onartutako plan bateratuan aurreikusi bezala.

Halaber, nabarmendu beharra dago nolako ahalegina egiten duten Batzordean ordezkutako erakundeek jarduketa arlo bakoitzean zehaztutako helburuak garatzeko eta lortzeko orduan. Oro har, esan dezakegu helburuak betetzeko maila handia izan dela, bai garatutako jardueretan zein lortutako emaitza kuantitatiboean.

Informazioa eskuratzeko arloari dagokionez, modu berezian aipatu nahi dugu argi eta garbi bultzatu dela aldundien eta Eusko Jaurlaritzaren artean garatutako lankidetza, zergen arloko garrantzia daukan informazioaren eta, batez ere, Eusko Jaurlaritzako sailek duten informazioaren hornikuntzarako mekanismoak arautzeko eta sistematizatzeko orduan. Nabarmendu beharra dago behar besteko oinariak zehaztu direla, informazioa egonkortasunez, segurtasunez, aldiandaldean eta modu telematikoan emateko. Horrela, bada, azkar eta eraginkortasunez erabili ahal izango da iruzurraren kontrako borrokaren espruan.

Prebentzio jardueren arloari dagokionez, esan egin beharra dago termino ekonomikoei begira oso zaila dela zenbait neurriren eragina ebaluatzea, haien eginkizuna iruzurrezko jokabideak sainesteak delako eta, horren ondorioz, iruzurrik ez egitea. Hori dela eta, nabarmendu beharra dago zeinen garrantzitsuak diren iruzurraren Kontrako Borrokarako Plan Bateratuaren barruan. Izen ere, zenbait neurriren helburua izango da iruzurra prebenitza, eta, era berean, eragin handia izango dute urteen joan-etorrian iraunkorrik izango diren emaitza positiboak lortzeko orduan, foru ogasun bakoitzaren diru-sarrera globalei begira.

Azkenik, arautzeko eta kobratzeko arloan, nabarmendu behar dugu foru ogasunek jarduketa irizpideak koordinatu dituztela. Hori dela eta, administrazioetako funtzionarioen arteko lankidetza ere gero eta handiagoa dela kontuan har-tuta, erakundeen arteko lankidetza sendotu eta

y actuaciones que permiten cuantificar lo actuado, en los términos previstos en el Plan Conjunto aprobado para el año 2014.

Igualmente hay que destacar el esfuerzo realizado por parte de las Instituciones representadas en la Comisión en el desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en cada una de las diferentes áreas de actuación. En términos globales, podemos señalar que el grado de cumplimiento de objetivos ha sido elevado, tanto en términos de actuaciones desarrolladas como de resultados cuantitativos obtenidos.

En lo que respecta al área de obtención de información queremos hacer especial mención al claro impulso que se ha realizado a la colaboración institucional entre las Diputaciones y el Gobierno Vasco para regular y sistematizar los mecanismos de suministro de información con trascendencia tributaria, en particular la obrante en poder de los diversos Departamentos del Gobierno Vasco. Hay que destacar que se han puesto las bases para que la información sea suministrada de forma estable, segura, periódica y por vía telemática, de manera que pueda ser utilizada de forma rápida y eficaz en el marco de la lucha contra el fraude.

Por lo que respecta al área de actuaciones preventivas hay que mencionar que el impacto de las diferentes medidas es de difícil evaluación en términos económicos dado que su función es precisamente evitar las conductas fraudulentas y, en consecuencia, que el fraude no se cometiera. Por ello hay que destacar su importancia dentro del Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude, reservando un conjunto de medidas tendentes a la prevención del fraude que incidirán en la obtención de unos resultados positivos continuados en el tiempo, en términos de ingresos globales de cada una de las Haciendas Forales.

Por último, en el área de regularización y cobro debemos destacar la coordinación de criterios de actuación por parte de las Haciendas Forales, lo que, unido a la creciente colaboración entre los funcionarios de las distintas Administraciones, ha permitido consolidar la colaboración interins-

ontzat hartu ditzakegun emaitza kuantitatiboak lortu ahal izan ditugu. Plan bateratuko jarduketa arloan, 871 milioi eurotik gorakoak izan dira, hain zuzen ere.

Arlo horretan, batez ere, azpimarratu behar da hiru lurralteetako ikuskatzaileek Normalkuntza, Dokumentazio eta Azterketarako Sistema Aditua (SENDA) izeneko auditoria-tresna informatikoa erabili dutela. Aplikazioak jarduera ekonomikoak garatzen dituzten zergadunen sistema informatikoak egiaztatzea du helburu. Hiru foru ogasunek tresna hori erabili dutenez, Euskadiko zergadun guztiak egiazatzeko jarduketetan ezartzen diren auditoria-probak homogeneizatu egin ahal izan dira praktikan.

titucional y obtener unos resultados cuantitativos que podemos considerar positivos y que, en el ámbito de actuación del Plan Conjunto, superan los 871 millones de euros.

En particular, en esta área hay que destacar la utilización, por parte del personal inspector de los tres territorios, de la herramienta de auditoría informática denominada Sistema Experto de Normalización, Documentación y Análisis (SENDA). Es una aplicación orientada a la verificación de los sistemas informáticos de los obligados tributarios que desarrollan actividades económicas. El uso de esta herramienta por parte de las tres Haciendas Forales supone en la práctica una homogeneización de las pruebas de auditoría que se establecen en las actuaciones de verificación de todos los obligados tributarios del País Vasco.

[http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/lo\\_ultimo/es\\_lu\\_dat/adjuntos/150526\\_Informe\\_anual\\_integrado\\_fraude\\_fiscal\\_2014\\_versión\\_para\\_publicar.pdf](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/lo_ultimo/es_lu_dat/adjuntos/150526_Informe_anual_integrado_fraude_fiscal_2014_versión_para_publicar.pdf)

**EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO IRUZUR FISKALAREN KONTRAKO BORROKARAKO PLAN BATERATUA: IRIZPIDE OROKORRAK ETA 2015. URTERAKO EKINTZA KOORDINATUAK.**

Eusko Legebiltzarrak 2013ko irailaren 26an egindako osoko bilkuran, fiskalitateari buruzko eztabaidea monografikoaren ondoren, 6. ebazpen onartu zuen. Ebazpen horren arabera, Eusko Legebiltzarrak beharrezkoa ikusten du “iruzur fiskalaren kontra borrokatzeko batzorde bat sortzea. Hiru lurralte historiko eta Eusko Jaurlaritzaren parte-hartzearekin, Batzordearen ardura izango da Iruzuraren kontrako Borrokarako Plan Bateratua egitea, Zerga Koordinazio-rako Organoaren barruan (ZKO)”.

“Eusko Legebiltzarrak iritzi dio erakundeen arteko elkarlana indartu beharra dagoela iruzuraren kontrako borrokan. Horretarako, ekintza batera-tuen programa erabiliko da, aukera emango duena martxan jarritako baliabideak eta neurriak aurkezteko, neurriok aldean behin aztertzeko, eta horien eraginkortasuna neurteko” halaxe xedatu da aipatutako ebazpenean.

Iruzur Fiskalaren kontrako Borrokarako Plan Bateratuak jarduerak eta emaitzak ebaluatzeko helburuak ezarriko ditu, kalterik egin gabe foru ogasunen ikusatzeko plan berezi eta osagarriei.

Zehazki ezartzen da aipatutako Plan Bateratua egingo dela bere irizpide orokorrak eza-rriz eta foru aldundiek egin beharreko jarduera koordinatuak zehatzuz. Edozein kasan-utan, bere baitan hartuko ditu informazioa lortzeko ekimenak, prebentzio ekintzak eta arautzeko eta kobratzeko jardunak.

2013ko urriaren 14an sortu zen Batzordea, Euskadiko Zerga Koordinaziorako Organoaren erabakiaren bidez. Haren xedea Euskal Autonomia Erkidegoko eta haren lurralte historikoetako erakundeak etengabe lankidetzan aritza eta biltzea zen, iruzuraren kontrako hiru foru-ogasunetako borrokaren

**PLAN CONJUNTO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DEL PAÍS VASCO, QUE CONTIENE LOS CRITERIOS GENERALES Y LAS ACTUACIONES COORDINADAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2015.**

El Pleno del Parlamento Vasco, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, tras el debate monográfico sobre fiscalidad, aprobó la resolución número 6 por la que el Parlamento Vasco “considera necesaria la Creación de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal, encargada de elaborar el Plan Conjunto de lucha contra el fraude, con la participación de los tres Territorios Históricos y el Gobierno Vasco, en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria (OCT)”.

En la citada resolución se señala que “El Parlamento Vasco considera necesario fortalecer la colaboración interinstitucional en la lucha contra el fraude mediante un programa de acciones conjuntas que permita presentar y evaluar periódicamente los medios y las medidas puestas en marcha y su eficacia”.

En el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal se establecerán unos objetivos evaluables en actuaciones y resultados, todo ello sin perjuicio de los planes específicos y complementarios de Inspección de cada una de las Haciendas Forales.

En concreto se establece que la elaboración del citado Plan Conjunto se realizará determinando sus criterios generales, así como las actuaciones coordinadas a realizar por las Diputaciones Forales, que en todo caso contendrán acciones de obtención de información, acciones preventivas y acciones de regularización y cobro.

La Comisión fue creada mediante acuerdo del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi de fecha 14 de octubre de 2013, como un órgano permanente de encuentro y colaboración entre las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Territorios Históricos para coordinar de

jarduketak are indar handiagoz koordinatzeako, jarduketak kuantifikatzeko metodología homogeneizatzeko oinarriak ezartzeko, eta hiru foru-aldundietako plan bateratu bat onartzeko iruzurrari aurre egiteko. Legebiltzarraren ebazpenean xedatutakoaren arabera, Batzordeak hainbat funtziot ditu –Batzordearen barne-funtzionamendurako erregelamenduan jasotakoak– bestek bestetik, "Iruzur fiskalaren kontrako Borrokarako Plan Bateratua egitea, planaren irizpide orokorrak eta hirurek egin beharreko jarduketa koordinatuak zehatztuz".

Iaz onartu zen 2014rako Iruzur Fiskalaren kontrako Borrokarako lehenengo Plan Bateratua, hiru jarduketa-kategoria handitan egituratua dagoena. Batzordeak aho batez erabaki du 2014ko Plan Bateratuaren emaitzak oinarriztat hartuko direla Iruzuraren kontrako Borrokarako 2015erako Plan Bateratuko irizpide orokorrak eta foru-aldundiak gauzatu beharreko jarduketa koordinatuak ezartzeko. Horrela bada, 2014ko esperientziatik abiatuta hobetuko da 2015erako plana; alegia, eraginkortasun gutxiko alderdiak berbideratuko dira eta baliopespenik handiena izan duten jarduketak indartuko.

Ezer berririk ekarri duten jardunbide-proposamenen artean bi nabarmenduko ditugu. Alde batetik, zergapekoek zergei buruzko foru-arauetan azken urteotan ezarritako betebehar berriak betetzen dituzten kontrolatzeko jardunbideak daude, lehen unetik araubide berria ondo aplikatzen den egiazatzeko. Nabarmendu beharra dago, baita ere, negozioetako sistema informatikoen gainerako kontrola handitzeko konpromisoa, batez ere, azken kontsumitzaileei zuzenean zerbitzua edo ondasunak ematen dizkieten negozioenak; eta fakturazio-betebehar orokorrak betetzen diren kontrolatzekoak.

una manera más intensa las actuaciones de lucha contra el fraude de cada una de las Haciendas Forales y establecer las bases para homogeneizar la metodología de cuantificación de las actuaciones, además de aprobar un Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude de las tres Diputaciones Forales. Tal y como determinó la Resolución del Parlamento, entre las funciones que tiene recomendadas, recogidas en su Reglamento de funcionamiento interno, se incluye la de "Elaborar el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal, determinando sus criterios generales, así como las actuaciones coordinadas a realizar por las mismas".

El pasado año se aprobó el primer Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal para el año 2014, estructurando el mismo en tres grandes categorías de actuaciones. Ha sido criterio unánime en el seno de la comisión que para la formulación de los criterios generales y las actuaciones coordinadas a realizar por las Diputaciones Forales que configurarán el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude 2015, se tome como base los resultados del Plan Conjunto de 2014, aprovechando la experiencia en éste para perfeccionar el de 2015, reorientando los aspectos que se hubieran demostrado menos eficaces y proponiendo el impulso de las actuaciones mejor evaluadas.

En este sentido debemos destacar como propuestas de actuación novedosas más significativas, por una parte, aquéllas tendentes al control del cumplimiento por parte de los contribuyentes de las nuevas obligaciones impuestas por la normativa tributaria foral durante los últimos años en aras a verificar la correcta aplicación de la nueva regulación desde un primer momento y, por otra parte, hay que destacar el compromiso de incrementar el control sobre los sistemas informáticos de los negocios, fundamentalmente de aquéllos que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente a los consumidores finales, así como el cumplimiento de las obligaciones generales de facturación.

Foru-ogasun bakoitzeko Iruzuraren aurka Borrakatzeko edo Zerga Egiaztapenerako Planaren baruan jasoko dira, batetik, Iruzuraren kontrako Borrokarako Euskadiko Batzordeak adostutako jarduerak eta lehen-tasunak, eta, bestetik, foru-ogasun bakoitzak bereziki interesgarritzat jotzen dituen jarduera espezifikoak. Horrela bada, baliteke desberdintasunak egotea lurralde historiko-etako plan espezifikoen eta Plan Bateratuan artean, baina horrek ez du esan nahi funtsik ez dutenik.

Jarraian, beraz, aipatu egingo ditugu Iruzur Fiskalaren kontrako Borrokarako Plan Bateratuaren irizpide orokorrak eta Euskal Autonomia Erkidegoko erakundeek modu koordinatuan egin beharreko jarduerak. Hainbat taldetan banatu ditugu horiek guztia, zerga-administrazioa erakundeek egin beharreko jardueren ezaugarrien arabera:

- a) Informazioa lortzeko jarduerak; horrelako jardueratzat hartuko dira zergetan ondorioak izan ditzakeen informazioa lortu, normalizatu eta aztertzena zuzendutako jarduerak, zergak aplikatzeko prozeduren objektu izango diren zergadun behartuak eta horiek izango dituzten prozeduren garapena hobeto hautatze aldera.
- b) Prebentzio jarduerak; horiek barne hartuko dituzte zergadun behartuek iruzurrezko jarduerak egin izana baino lehen antzeman eta saihestera zuzendutako jarduerak.
- c) Arautu eta kobratzeko jarduerak; horrelako jardueratzat hartuko dira kudeaketa eta ikuskatze organoek zergadun behartuen zerga egoera egiaztatu, ikertu, eta beharrezkoa balitz arautzera zuzendutako jarduerak, baita bilketa organoek zergadun behartuek dituzten zorrak ordaintzea lortzeko garatutako jarduerak ere, borondatezko epean zein epe exekutiboan ordaintzeko.

El Plan de Lucha contra el Fraude o de Comprobación Tributaria de cada Hacienda Foral incluye tanto las actuaciones y prioridades que se han consensuado en el seno de la Comisión de Lucha contra el Fraude de Euskadi, como las actuaciones específicas que se consideran de especial interés por parte de cada Hacienda Foral, por lo que los planes específicos de cada Territorio Histórico pueden diferir del Plan Conjunto sin que esta circunstancia deba interpretarse como signo de inconsistencia.

En consecuencia, los criterios generales, así como las actuaciones coordinadas a realizar por las Instituciones del País Vasco, que componen el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal para el año 2015 son los que a continuación se relacionan, clasificados en función del carácter de las actuaciones de los diferentes órganos de la Administración tributaria:

- a) Actuaciones de obtención de información, entendiendo como tales aquellas actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria, con el fin de mejorar la selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos y el desarrollo de los procedimientos que se sigan sobre los mismos.
- b) Actuaciones preventivas, entendiendo como tales aquellas actuaciones de control dirigidas a detectar y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los obligados tributarios antes de su comisión.
- c) Actuaciones de regularización y cobro, que son aquellas actuaciones encaminadas a la comprobación, investigación o verificación y, en su caso, regularización de la situación fiscal de los obligados tributarios por los órganos de gestión e inspección, así como aquellas actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, de sus deudas.

## I. INFORMAZIOA ESKURATZEKO JARDUERAK.

Ikuspegi fiskaletik garrantzitsua den zergapekoen informazioa lortzeko, normalizatzeko eta aztertzeko asmoz, hiru foru-aldundiek hainbat jarduera egingo dituzte 2015ean, modu koordinatuan, honako area hauetan:

1º) Aldizka egin diren informazioa elkartrukatzeko prozesuak egonkortzea, garatzea eta indartzea foru aldundietako, lurralde erikideko eta Europar Batasuneko estatukideetako zerga administrazioekin.

2014. urtean, informazioa zerga-xedez trukatzeko lankidetza-hitzarmenak formalizatu zituzten Arabako, Bizkaiko eta Gipuzkoako foru-ogasunek eta, horretaz gainera, hainbat hitzarmen sinatu ziren Nafarroako Foru Ogasunarekin. Hitzarmen horietan guztietaan, informazioa elkar-trukatzeko bete behar diren baldintzak eta prozedurak ezarri ziren; betiere, informazio horretan ageri diren pertsonen eskubideak zainduz. Bestetik, hiru foru-ogasuneko zerga-datuenei baseak denbora errealean komunikatuta egoteko mekanismo teknikoa ezarri zen. 2015. urtean, hitzarmen horietan guztietaan bildutako jarduera-area guzti-guztiak zaintzeko beharrezkoak diren egokitzapen informatikoak egiten jarraituko dugu; horien artean, datu-baseetako datuak denbora errealean interkonektatzeko txostenak garatzea.

Zerga Administrazioko Estatuko Agentziaren (AEAT) arduradunekin behar diren gestioak egiten jarraituko dira, informazioa elkartrukatzeko lankidetza hitzarmenak formalizatzeko eta eguneratzeko, hala dagokienean. Hitzarmen horietan gainerako zerga administrazioen artean ezarritako baldintza eta prozedura berberak jasoko dira.

## I. ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

Las actuaciones coordinadas de las tres Diputaciones Forales, dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria de los obligados tributarios se desarrollarán durante el año 2015 en las siguientes áreas:

1º) Consolidación, desarrollo e intensificación de los procesos de intercambio de información que se vienen realizando periódicamente con las Administraciones tributarias forales, de territorio común y de otros Estados miembros de la Unión Europea.

Durante el año 2014 se formalizaron los convenios de colaboración para el intercambio de información con fines tributarios entre las Haciendas Forales de Araba-Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y asimismo, se formalizaron convenios con la Hacienda Foral de Navarra. En los citados convenios se establecieron las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la misma, y se arbitró un mecanismo técnico de comunicación en tiempo real de las bases de datos tributarias de cada una de las Haciendas Forales. Durante el año 2015 se continuará avanzando en las adaptaciones informáticas necesarias para completar todas y cada una de las áreas de actuación recogidas en los citados convenios, incluidos los desarrollos de los informes que completan la interconexión en tiempo real de las bases de datos.

Se continuarán realizando las gestiones oportunas con los responsables de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para formalizar y actualizar, en su caso, los correspondientes convenios de colaboración para el intercambio de información en los que se recojan las mismas condiciones y procedimientos que se han establecido entre el resto de Administraciones tributarias.

2º) Zerga arloko informazioa elkartrukatzeko prozesuak zabaltzea zergez bestaldeko administrazioetara, organismoetara eta era-kundeetara, hala badagokio, aurreko urteetan erakunde horiekin izenpetutako hitzarmenak sendotuz eta garatuz.

2014. urtean, batzorde jakin bat sortu zen Euskadiko Zerga Koordinaziorako Organoaren baitan; hari agindu zitzaien Administrazioek elkar trukatu beharreko informazio-ereduak koordinatzea, administrazioek emandako laguntzei eta kalte-ordainei buruzkoak, alegia. Espero dugu batzorde tekniko horren lanen lehen emaitzak 2015ean ikusten hastea.

Bestetik, hainbat esparru-hitzarmen formalizatuko dira 2015ean, foru-egasunen eta Eusko Jaurlaritzako sailen artean informazioa trukatzeko irizpide orokorrak ezarriko dituztenak. Horrela bada, informazio-trukeen alderdi orokorrak finkatuko dira eta, ondorioz, ordena eta kontrol handiagoa izango dira eremu horretan. Informazio-trukea, beraz, erabat egokitu daiteke eta iruzur fiskalaren kontra borrokatzeko asmoz administrazioek jositako lankidetza-ekintzak indartu.

Esparru-hitzarmen horietara lotuko dira, lehenik, aldez aurretik gauzatzen ari diren informazio-trukeak eta, gerora, horietara lotzen joango dira administrazioek adostutako truke berriak.

3º) Izaera orokorrarekin eskatu beharreko informazio aitorpen berriak onestea, lurrealde historikoetako Zergen Foru Arau Orokorean informatu beharrari buruz jasotakoa betetzeko.

Lehendik eskatutako informazio-adierazpenei dagokienez, eskatutako informazioa ga-

2º) Ampliación de los procesos de intercambio de información con trascendencia tributaria con otras Administraciones, organismos y entidades públicas distintas de las tributarias, mediante la consolidación y el desarrollo en su caso de los convenios suscritos con estas entidades en los años anteriores.

En el año 2014 se creó en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi una comisión a la que se encomendó coordinar la elaboración de modelos de declaración informativa a intercambiar entre las Administraciones en relación con las ayudas e indemnizaciones concedidas por las mismas. Se espera que los trabajos desarrollados por esta comisión técnica ofrezcan sus primeros resultados a lo largo de 2015.

Por otra parte, durante el año 2015 se formalizarán Convenios Marco que permitan establecer las líneas generales para el intercambio de información entre las Haciendas Forales y los diversos Departamentos del Gobierno Vasco. Se consigue así un enfoque integral de los intercambios que introduce mayor orden y control en este ámbito y que es plenamente acorde con la adaptación a un escenario de intensificación de las acciones de cooperación interadministrativa en el marco de la lucha contra el fraude fiscal.

En principio quedarán vinculados a dichos Convenios Marco los intercambios de información que ya se vienen efectuando y se incorporarán otros nuevos intercambios, a medida que se vayan acordando entre las Administraciones.

3º) Aprobación de nuevas declaraciones informativas exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Norma Foral General Tributaria de cada uno de los Territorios Históricos.

Asimismo, respecto de las declaraciones informativas exigidas con carácter general ya

ratzeko, finkatzeko eta zabaltzeko jarduerak egingo dira eta, horretaz gainera, ekitaldian barrena aldatutako arauetara egokituko dira.

Lerro hauen azpian jasotako en gisako alda-ketak egingo dira informazio-adierazpenean, adibidez, informazio garrantzitsu gehiago jasotzeko zergen aplikazioari buruz:

190 eredua – Urteko laburpen-aitorpena: lanaren etekinei, jarduera ekonomikoen etekinei, sariei eta errenta egozketa batzuei aplikatu beharreko atxikipenak eta konturako sarrerak.

194 eredua – Urteko laburpen-aitorpena: besteren kapitalak jaso eta erabiltzearen adierazgarri diren mota guztiako aktiboak eskualdatu, amortizatu, ordaindu, trukatu edo bihurtuta lortutako errenten eta kapital higigarriaren etekinen gainean egin beharreko atxikipenak eta konturako sarrerak.

781 eredua – Etxebitzta-kontuei buruzko aitorpen informatiboa.

036 eredua – Errolda aitorpena: jarduera hastea, aldatzea edo uztea.

4º) Euren jarduera zerga arrisku handiko sektore ekonomikoetan garatzen duten zergadunen zerga informazioa gehitzea eta hobetzea, betiere erakunde eta organismo publiko edo pribatuetan dagoen informazioa lortuz.

Hiru foru ogasunek jarraituko dute talde profesional zehatzek eta empresa jarduerako sektore jakinek lortutako sarrera maila zehatzago ezagutzea ahalbidetzen duen informazioa es-kuratzeko jarduketa selektiboak egiten; era berean, aberastasunaren kanpo zantzuak era-kusten dituzten gastuak eta inbertsioak ezagutzeoak ere egingo dira, baldin eta gastu eta inbertsioak bat ez badatoz zerga adminis-trazioan aitortutako errendimenduekin.

existentes, se realizarán actuaciones de desarrollo, consolidación, ampliación de la información exigida y adaptación a las modificaciones normativas que se produzcan durante el ejercicio.

En concreto, se realizarán modificaciones de declaraciones informativas como las siguientes orientadas a ampliar la información relevante para la aplicación de los tributos:

Modelo 190 – Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuentas sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.

Modelo 194 – Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Modelo 781 - Declaración informativa de cuentas vivienda.

Modelo 036 - Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad.

4º) Incremento y mejora de la información con trascendencia tributaria relativa a los obligados tributarios que desarrollan su actividad en sectores económicos de elevado riesgo fiscal, mediante la obtención de información obrante en organismos e instituciones, públicas o privadas.

Las tres Haciendas Forales continuarán con las actuaciones selectivas de captación de aquella información que permita determinar con mayor precisión el nivel de ingresos obtenidos por determinados grupos de profesionales y sectores de actividad empresarial, así como sobre los gastos e inversiones que supongan signos externos de riqueza, que no se correlacionen con los rendimientos declarados ante la Administración tributaria.

Zehatzago, informazioa eskuratzeko jarduketak eramango dira aurrera, bereziki honako jarduera ekonomikoen sektoreekin zerikusia dutenak:

- a) Jarduera profesionalak egiten dituzten zergapekoak.
- b) Eraikinak zaharberritzeko obrak, betiere erakunde publikoei eta jabeen komunitateei zuzendutako informazio eskaeren bitarbez.
- c) Enplegatuei jan-edanak edo atxikitsetik eta zameratik salbuetsita dauden beste sari batzuk ordaintzen dizkienetan enpresak, sari horiek arauzkoak direla justifika dezaten.
- d) Gastu hauen kengarritasuna kontrolatzeko jarduketak: harreman publikoen ondoriozko gastuak eta garraio elementuak (automobilak eta itsasontziak) erabiltzeak eragindako gastuak, pertsona juridikoek eta sozietaeen gaineke zerga ordaindu behar duten gainerako erakundeek eta pertsona fisiko diren enpresaburuek eta profesionalek egiten dituztenean, zerga-iruzurraren aurkako borroka indartzeko neurri osagarriak onartzen dituzten foru-arauetan 2013an egindako aldaketak kontuan hartuta.
- e) Kredituko finantza-erakundeak eta -establezimenduak, urtean kopuru handiko ordainketak egiten dituzten kreditu- edo zordunketa-txartelen titular diren bezeroei dagokienez.
- f) Ondasun emateak edo zerbitzuak azken kontsumitzaleei zuzenean egiten dizkienetan pertsonek edo erakundeek egiten dituzten jarduerak erregistratzen dituzten sistema informatikoak kontrolatzea eta analizatzea, eta establezimenduok fakturak egin eta eman beharrak betetzen dituzten egiaztagoa.

En concreto, se realizarán, entre otras actuaciones de obtención de información, las relacionadas con los siguientes sectores de actividad económica:

- a) Obligados tributarios que realizan actividades profesionales.
- b) Obras de rehabilitación de edificaciones mediante requerimientos de información dirigidos a Instituciones públicas y comunidades de propietarios.
- c) Empresas pagadoras de dietas u otras retribuciones exentas de retención y gravamen a sus empleados para que justifiquen la regularidad de las mismas.
- d) Actuaciones de control de la deducibilidad de los gastos por relaciones públicas y de los gastos derivados de la utilización de elementos de transporte (vehículos de turismo y embarcaciones) por las personas jurídicas y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades y de los empresarios y profesionales personas físicas, de acuerdo con las modificaciones normativas introducidas en 2013 por las correspondientes Normas Forales, que aprobaron medidas adicionales para reforzar la lucha contra el fraude fiscal.
- e) Entidades financieras o establecimientos financieros de crédito en relación con sus clientes titulares de tarjetas de crédito o débito con pagos anuales por importes elevados.
- f) Control y análisis de los registros de la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos donde se registran las actividades realizadas por personas o entidades que efectúan entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente a consumidores finales, así como el cumplimiento de las obligaciones de expedición y entrega de facturas por estos establecimientos.

## II. PREBENTZIO JARDUKETAK.

Kategoria honen barruan biltzen dira egin baino lehen zergadun behartuek iruzurrezko jarduerak egin izana antzeman eta saihestera zuzendutako kontrol jarduerak. Ildo horretatik, 2015. urtean zehar foru ogasunek hurrengo jarduera hauek azpimarratuko dituzte bereziki:

1º) Batasunaren barruko eragileen erregistrora sartzeko eskaerak kontrolatzea, eta bertan jasotako jarduleen jarraipen lanak egitea, dagoeneko erregistratutako jarduleei kautelazko baja eman edo sartzeko eskaerak ukatze posible aldera.

2º) Hileko itzulketen erregistrora sartzeko eskaerak kontrolatzea, eta bertan jasotako jarduleen jarraipen-lanak egitea, dagoeneko erregistratutako jarduleei kautelazko baja eman edo sartzeko eskaerak ukatze posible aldera.

Sarrera-eskaeretako arrisku-faktoreak aztertuko dira: bertatik bertarako kontrolak egingo dira, adierazitako datuak egiazkoak direla egiaztatzeko.

3º) Erroldako alta, aldaketa eta baja adierazpenetan jakinazaten dituzten datuen bernetakotasuna egiaztatzea, bereziki zergadunek aitortutako helbide fiskalen da-tuena.

4º) Zergapekoek aitorpen informatiboak aurkezteko betebehar orokorrak betetzen dituzten kontrolatzea, betiere lurralde historikoetako Zergen Foru Arau Orokoretan informazioa emateko jasotako betebeharriarri jarraiki; eta, hala badagokio, indarreko arauetan jasotako zigorrak ezarriko zaizkie obligazio horiek betetzen ez dituzten zergapekoei.

## II. ACTUACIONES PREVENTIVAS.

Dentro de esta categoría se engloban aquellas actuaciones de control dirigidas a detectar y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los obligados tributarios antes de su comisión. En este sentido, durante el año 2015 las Haciendas Forales incidirán especialmente en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1º) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios, y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados.

2º) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Devoluciones Mensuales, y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados.

Se comprobarán las solicitudes de acceso en función del análisis de los factores de riesgo existentes en cada solicitud. En este sentido, se realizarán controles presenciales para contrastar la veracidad de los datos comunicados.

3º) Comprobación de la veracidad de los datos comunicados en las declaraciones censales de alta, modificación y baja, y en especial, de los domicilios fiscales declarados por los obligados tributarios.

4º) Control del cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones de presentación de las declaraciones informativas exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Norma Foral General Tributaria de cada uno de los Territorios Históricos, con imposición, en su caso, de las sanciones tipificadas en la normativa vigente a los obligados tributarios incumplidores de estas obligaciones.

5º) Zergadunek zerga betebeharrak borondatez beteko dituztela sustatzena bideratutako ekintzak bultzatzea; bereziki sustatzena autolikidazioak eta aitorpenak egiteko zergadunei eskainitako laguntza.

Betebehar fiskalak betetzeko orduan, zergadunen zeharkako kostuen murrizketa eta segurtasun jurídicoaren gehikuntza dira zerga betebeharren berezko betetzea nabarmenki sustatzen duten elementuak; horrela bada, 2015. urtean enfasi handia jarriko da hurrengo jarduketa arlo honetan:

- Enpleguaren sustapena eta garapena eta teknika eta baliabide elektronikoen, informátikoen eta telematikoen aplikazioa, bereziki autolikidazioak eta aitorpenak egiteko laguntzara bideratua.

6º) Herritarren kontzientzia fiskal kolektiboa indartzea profesionalei, empresa txiki eta ertainei, unibertsitateei, ikastetxeei eta bestelako kolektiboei zuzendutako komunikazio programen bitartez.

Gazte-gaztetatik zerga-kontzientzia handitzea xede duten hezkuntza-ekintzak bultzzen laguntza, gai fiskalei prestakuntza etikoaren eta herritarren ikuspegitik helduz.

7º) Identifikazio fiskaleko zenbakia indargabetzea lurrealde historiko bakoitzean indarrean den arautegian ezarritako kasuren batean dauden erakundeei.

### III. ARAUTZEKO ETA KOBRAZKO JARDUERAK.

Euskal Autonomia Erkidegoko foru ogasuneko kudeaketa eta ikuskatze organoek garrantzako zergak aplikatzeko prozeduren objektu diren zergadunen zerga egoera

5º) Fomento de las acciones dirigidas a promover el cumplimiento voluntario por los obligados tributarios de sus obligaciones fiscales, y en particular, de la asistencia a los obligados tributarios en la realización de autoliquidaciones y declaraciones.

Dado que tanto la reducción de los costes indirectos de los obligados tributarios en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como el incremento de su seguridad jurídica se configuran como elementos que fomentan significativamente el cumplimiento espontáneo por los obligados tributarios de sus obligaciones fiscales, durante el año 2015 se hará especial énfasis en la siguiente área de actuación:

.- El fomento y desarrollo del empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, especialmente dirigida a asistencia en la realización de autoliquidaciones y declaraciones.

6º) Fortalecimiento de la conciencia fiscal colectiva de los ciudadanos, mediante programas de comunicación dirigidos a profesionales, pequeñas y medianas empresas, universidades, colegios y otros colectivos.

Colaborar en el fomento de acciones educativas orientadas a elevar la conciencia fiscal desde una etapa temprana, abordando la temática tributaria desde la perspectiva de la formación ética y ciudadana.

7º) Revocación del número de identificación fiscal de las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por la normativa vigente en cada uno de los Territorios Históricos.

### III. ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN Y COBRO.

Dentro de las actuaciones encaminadas a la comprobación, investigación y, en su caso, regularización de la situación tributaria de los obligados objeto de los procedimien-

egiaztatu, ikertu, eta beharrezkoa balitz arautzera zuzendutako jardueren atalean, baita bilketa organoek zergadun behartuek dituzten zorrak borondatezko epean zein epe exekutiboan ordaintza lortzeko garantako jardueren atalean, 2015. urtean honako esparru hauek bereziki nabarmenduko dira:

1º) Aldizkako aitorpenaren zergen autolikidazioa eta, bereziki, Ondareari buruzko eta Aberastasunaren eta Fortuna Handien gainekeo Zergena aurkeztu ez dituzten zergadunak.

Era berean, ondarearen gainekeo zergaren eta aberastasunaren eta fortuna handien gainekeo zergaren autolikidazioa aurkeztu duten pertsonen aitorpenak aztertuko dira, ondasunen eta eskubideen balioa zuzen aittortu dela egiaztatzeko, eta zerga-onuradunak zuzen aplikatzeko.

2º) Zergaldi gabeko zergen autolikidazioa eta, bereziki, Ondare Eskualdaketei eta Egintza Jurídico Dokumentatuei buruzko Zergarena aurkeztu ez duten zergadunak.

3º) Persona Físikoen Errentaren gainekeo Zergan zein Sozietaeen gainekeo Zerga eta Balio Erantsiaren gainekeo Zergan zergadun behartuek aurkeztutako itzultze eskaeren kontrola areagotzea.

Bereziki zergadunek Balio Erantsiaren gainekeo Zergan egindako itzulketa eskabideak kontrolatzeko jarduketak handituko dira, arreta berezia jarriz Hileko Itzulketa Erregistroan inskrتابtako zergadunengan; gauzak horrela, ikerketa jarduketa trinkoak eramango dira aurrera arrisku fiskalik handiena duten zergadunei dagokienez, beharrezkoia izanez gero.

tos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección de las Haciendas Forales del País Vasco, así como dentro de las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, de sus deudas tributarias, durante el año 2015 se realizará una especial incidencia en los siguientes ámbitos:

1º) Obligados tributarios que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos de declaración periódica, y en particular, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.

Asimismo, se comprobarán las declaraciones de los presentadores de la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, a los efectos de verificar la correcta declaración del valor de los bienes y derechos, así como la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

2º) Obligados tributarios que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos sin período impositivo, y en particular, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3º) Intensificación del control de las solicitudes de devolución formuladas por los obligados tributarios tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En particular, se intensificarán las actuaciones de control respecto de las solicitudes de devolución formuladas por los obligados tributarios en el Impuesto sobre el Valor Añadido, con especial incidencia en relación con los contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual, y mediante, en su caso, la realización de actuaciones intensivas de investigación en relación con los obligados tributarios que presenten indicios de riesgo fiscal más elevados.

4º) Pertsona fisiko eta juridikoek eta nortasun juridikorik gabeko erakundeek garatutako jarduera ekonomikoen tributazioaren kontrola.

Zehazki, zergapeko hauen jarduna kontrolatuko da:

a) Etekin garbi gutxi eta itzulketa-eskaera handiak egin dituzten ekonomia-jarduerak gauzatzen dituzten zergapekoak.

b) Kreditu edo zorpeko txartelen edo antzezen bitartez kobratzeko kudeaketa sistemiari atxikitako gailuen titularrak.

c) Faktura irregulararen edo benetako eduki ekonomikorik gabeko fakturen egileak eta hartzaleak diren zergadunak eta, bereziki, tributazio araubide objektiboetan sarturik dauden zergadunak, bai Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan bai Balio Erantsiaren gaineko Zergan.

d) Etekin negatiboak edo diru-sarreren aldean etekin gutxi izan dituzten ekonomia-jarduerak gauzatzen dituzten zergapekoak, edo aitorpenetan fikziozko gastuak izendatu dituztenak, hau da, beren ekonomia-jardueraren garapenarekin loturak ez dutenak edo, diru-sarreren aldean, neurriz kanpokoak direnak.

e) Handizkako enpresen kontrola eta, bereziki, txikizkako merkatariei produktuak banatzzen dizkietena.

f) Euren jarduera arrisku fiskal handiko bestelako sektore batuetan garatzen duten zergadunak, hala nola profesional liberalak, edo txikizkako negoziak, edo krisaldi ekonomikoaren garaien onura bereziak ateratuzten jarduera sektoreak.

g) Sozietateen gaineko zerga edo pertsona fisikoen errentaren gaineko zerga ordaindu

4º) Control de la tributación de las actividades económicas en el ámbito de las personas físicas y jurídicas y de las entidades sin personalidad jurídica.

En particular, se realizarán actuaciones de control respecto de los siguientes obligados tributarios:

a) Actividades económicas con rendimientos netos reducidos y con importantes solicitudes de devolución.

b) Titulares de dispositivos adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito o similares.

c) Obligados tributarios emisores y receptores de facturas irregulares o sin contenido económico real y, en particular, a aquellos obligados tributarios que están incluidos en regímenes objetivos de tributación, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Obligados tributarios que desarrollen actividades económicas con rendimientos negativos o proporciones muy reducidas de beneficios en función de sus ingresos o que hayan consignado en sus declaraciones gastos ficticios, no relacionados con el desarrollo de su actividad económica o que sean desproporcionados en función de sus ingresos.

e) Control de las empresas mayoristas y, en particular, de las distribuidoras de productos a comerciantes minoristas.

f) Obligados tributarios que desarrollan su actividad en otros sectores económicos de elevado riesgo fiscal, tales como profesionales liberales, negocios minoristas o sectores de actividad que no han sido especialmente afectados en el período de crisis.

g) Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las

behar dutenetatik zerga-oinarria edo etekin garbia murriztu duten horiek, edo oinarrian edo kuotan zerga-onurak izatea adierazi duten horiek; bietan ere, zenbateko oso handiak izendatu badira.

5º) Kontuan atxikipenak eta diru-sarrerak sartzeko betebeharra duten zergadun behartuak kontrolatzea sustatzea, bereziki laneko errenten gaineko kontrola eta ordaintzen duten higiezinen kapitalaren gainekoa.

6º) Kuota-kenkariak edo ekonomia-jardueren loturarik ez duten beste zerga-onura batzuk dituzten autolikidazioak kontrolatuko dira; berdin sortze-ekitaldian bertan aplikatzekoak izan edo ez, edo aurreko ekitaldietan adierazitako kenkariak finkatzeko baldintzak betetzeko epeak amaitu edo ez.

7º) AEATren, foru aldundien eta Eusko Jaurlaritzaren arteko zergen kontrolari eta akta bakunei buruzko lan taldeetan onartutako akordioak betetze aldera, zergapeko hauek egiaztatuko dira: lurrealde bakoitzean egindako eragiketen bolumenaren proportzioan, zergak foru administrazioetan eta lurrealde erkideko administrazioan ordaintzen dituzten zergadun behartuak.

Lurrealde bakoitzean –erkidean zein foru-lurrealdean– zergapeko bakoitzak aitortzen dituen zerga-ehunekoak etengabe kontrolatu behar direla jotzen da, ehuneko horiek zuzenak izanez gero zuzen ingresatuko baitira Ekonomia Itunaren arabera hainbat zerga-administracioren artean zehaztu beharreko zerga-konzeptuen kuotak.

8º) Desadostasun nabarmenak baldin bidaude zergapeko batek zerga-aitorpenetan aitortutako informazioaren eta, lurrealde historiko bakoitzeko zergen foru-arau orokorean ezarritako informazioa emateko

Personas Físicas que hayan minorado la base imponible o el rendimiento neto o acreditado beneficios fiscales en base o en cuota, en ambas situaciones por importes muy notorios.

5º) Intensificación del control sobre los obligados a practicar e ingresar retenciones e ingresos a cuenta, especialmente sobre las rentas del trabajo y del capital inmobiliario que satisfagan.

6º) Control de las autoliquidaciones en las que se acrediten deducciones en cuota u otros beneficios fiscales no relacionados con actividades económicas, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación o en las que vengan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consolidación de las acreditadas en períodos anteriores.

7º) En cumplimiento de los acuerdos adoptados en los grupos de trabajo AEAT-Diputaciones Forales y Gobierno Vasco sobre Control Tributario y Actas Únicas, se procederá a la comprobación de obligados tributarios que tributen a las Administraciones tributarias forales y a la Administración de territorio común en proporción al volumen de operaciones realizado por el obligado en cada uno de estos territorios.

Se considera preciso realizar un control continuado de los porcentajes de tributación que los contribuyentes declaran en cada territorio, común y foral, dado que la corrección de los mismos supondrá un adecuado ingreso de las cuotas tributarias de aquellos conceptos impositivos en los que el Concierto Económico establece la exacción compartida entre diversas Administraciones tributarias.

8º) Obligados tributarios que presenten incoherencias relevantes entre la información declarada por los mismos en sus diferentes declaraciones tributarias y/o la suministrada por terceros en cumplimiento de la obliga-

obligazioa betez, hirugarrenek emandakoaren arteen.

9º) Justifikatu gabeko ondare irabaziak. Ze-hatzago esateko, aitortutako errendimendu mailekin bat ez datorren ekonomia gaitasun altua erakusten duten kanpo zeinu esangu-ratsuak dituzten zergadun behartuen zerga egoeraren erregulartasuna ikuskatuko da.

10º) Pertsonen edo lotutako erakundeen arteko operazioak kontrolatzeko jarduketak, oin-nari ekonomikorik ez dutenak edo merkatuz bestaldeko balio nabarmen batean egiten direnak antzemateko.

Bereziki, pertsona juridikoak erabiltzen ditutten profesionalek eta sozietateen adminis-tratzaileek eta lotutako beste pertsona batzuek egiten dituzten operazioak egiaztat-zeko jarduketak eramango dira aurrera, euren kargua betetzeagatik ordainsaririk ja-sotzen ez dutenean edo oso ordainsari urriak jasotzen dituztenean; halaber, egiaztatuko da, lotutako sozietateekin egiten diren ope-razioei dagokienez, merkatu balioan balo-ratzeko betebeharra bete den ala ez.

Kontrolatuko dira, baita ere, pertsona fisiko diren profesional liberalak, baldin eta, zerga-zama murrizteko asmoz, modu artifizialean pertsona juridikorik jarri duten zantzurik badago.

11º) Higiezinen negozioei dagozkien zerga ordainketaren kontrol integrala, zehatzago esateko, higiezinen errentamenduetatik era-torritako errentak.

12º) Zerga zorra egiaz kobratzeko jarduerak, bereziki zorrak ordaintzean hirugarren pertsona arduradunari elkartasuneko erantzuki-zuna edo subsidiarioa desbideratzeko jarduerak, jarduera oinordetzan emateaga-

ción de suministro de información recogida en la Norma Foral General Tributaria de cada uno de los Territorios Históricos.

9º) Ganancias patrimoniales no justificadas. En concreto, se verificará la regularidad de la situación tributaria de aquellos obligados tributarios que presenten signos externos relevantes que manifiestan una capacidad económica elevada que no se corresponde con los niveles de rendimientos declarados.

10º) Actuaciones de control de las operacio-nes entre personas o entidades vinculadas, con el fin de detectar aquéllas que carez-can de sustrato económico o que se reali-cen a un valor notoriamente distinto del de mercado.

En particular, se realizarán actuaciones de comprobación de las operaciones realiza-das por profesionales que actúan a través de personas jurídicas interpuestas y por los administradores de sociedades y otras per-sonas vinculadas, cuando no obtengan re-tribución alguna por el desempeño de su cargo u obtengan retribuciones muy reduci-das y se comprobará el cumplimiento de la obligación de valorar a valor de mercado las operaciones realizadas con sociedades vinculadas.

Se realizarán asimismo actuaciones de con-trol sobre los profesionales liberales personas físicas que presentan indicios de interponer artificiosamente personas jurídicas con el objetivo principal de reducir su carga tribu-taria.

11º) Control integral de la tributación corres-pondiente a los negocios inmobiliarios, en particular, las rentas derivadas de arrenda-mientos inmobiliarios.

12º) Actuaciones encaminadas al cobro efectivo de la deuda tributaria, en especial realizando actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria a ter-ceros responsables en el pago de las deu-

tik zein Lurralde historikoetako Zergen Foru Arau Orokorean horretarako jasotako kautelazko neu-riak hartzea eta hartzekodunen konkurtsoan dauden entitateen gaineko jarduerak.

Vitoria-Gasteiz, 2015eko martxoaren 31.

das, bien por sucesión de actividad o por cualquiera de los supuestos habilitantes recogidos en la Norma Foral General Tributaria de cada uno de los territorios, adopción de medidas cautelares y actuaciones sobre entidades en concurso de acreedores.

Vitoria-Gasteiz, 31 de marzo de 2015.

[http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/lo\\_ultimo/es\\_lu\\_dat/adjuntos/2015 - Plan de lucha contra el fraude - DEFINITIVO sin pies de firma.pdf](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/lo_ultimo/es_lu_dat/adjuntos/2015 - Plan de lucha contra el fraude - DEFINITIVO sin pies de firma.pdf)

## PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2016

El Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispone en su artículo 5 que “los Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma, consignarán, en su caso, el importe de los beneficios fiscales que afecten a sus propios tributos”. Además añade que “los Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma consignarán igualmente la información que facilite al Gobierno el Consejo Vasco de Finanzas Públicas sobre los beneficios fiscales correspondientes a las aportaciones que efectúen las Diputaciones Forales como contribución a los gastos presupuestarios del País Vasco”.

El Presupuesto de Gastos Fiscales puede definirse como la cuantificación de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El Presupuesto de Gastos Fiscales sirve de instrumento para el análisis de la política fiscal y de la intervención pública en la economía, proporciona información sobre los sacrificios fiscales que supone la atención a diferentes objetivos de carácter social y económico (educación, vivienda, sanidad, promoción del ahorro, de la inversión, etc.), y contribuye a un mejor conocimiento y transparencia de las aportaciones efectivas a la Hacienda de cada sector o actividad económica y de cada grupo social.

La OCDE define los gastos fiscales como cualquier desviación de la estructura “normal” del impuesto, entendiendo por tal, la configuración básica que responde al hecho imponible que se pretende gravar. Estos gastos fiscales pueden adoptar formas variadas: exenciones, gastos deducibles, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonifica-

ciones y deducciones de la cuota íntegra, diferimientos, etc., siendo los más comunes y utilizados las exenciones, tipos impositivos reducidos y las deducciones en la cuota.

El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi (OCTE) sentó las bases para la realización anual de forma coordinada y conjunta del Presupuesto de Gastos Fiscales. A estos efectos, creó un grupo de trabajo con representación de las instituciones representadas en su seno con el cometido inicial de acordar unos criterios compartidos sobre los conceptos tributarios que debían ser considerados gastos fiscales y los que tenían la consideración de elementos estructurales del impuesto.

Este esfuerzo conjunto de estudio y análisis en un tema siempre tan controvertido y en constante actualización y renovación, ha posibilitado no sólo la coordinación, colaboración y armonización entre las Instituciones representadas en el OCTE para la concreción de los distintos conceptos a considerar gasto fiscal en los diferentes tributos, sino que ha servido para establecer unos criterios metodológicos comunes para la cuantificación y estimación de los gastos fiscales, en un contexto abierto a futuros avances y revisiones, fruto de desarrollos conceptuales o de mejoras en la estimación y la información disponible.

De hecho, respondiendo a un encargo del propio OCTE, el referido grupo de trabajo interinstitucional ha iniciado durante el año 2015 un análisis conjunto de la metodología para el cálculo anual del Presupuesto de Gastos Fiscales con objeto de revisarla y en su caso, actualizarla. Fruto de este análisis, se ha considerado conveniente la introducción de diversas modificaciones ya en este Presupuesto para 2016, principalmente en el sentido de ampliar el detalle de la información divulgada en aquellos ámbitos en que se ha detectado el uso de conceptos agregados susceptibles de mayor desglose. Asimismo, se han tenido en consideración determinados cambios normativos que generan gasto fiscal. Ello sin perjuicio de que, una vez culminado el proceso de revisión de la actual metodología de cálculo, se puedan incorporar modificaciones adicionales y editar un manual explicativo actualizado.

Como **novedades más significativas en el Presupuesto de Gastos Fiscales de 2016**, respecto al ejercicio anterior, se destacan las siguientes:

**IRPF:**

Se incorpora una estimación del gasto fiscal derivado de varias exenciones que en el anterior Presupuesto de Gastos Fiscales no fueron objeto de cuantificación, pero que tienen especial significación, ya sea por su importe estimado elevado, por el número de beneficiarios a los que afecta o por su propia trascendencia social. Se trata del inicio de un proceso de mejora y ampliación de la información contenida en el Presupuesto sobre exenciones –especialmente compleja de determinar por la insuficiencia de registros y fuentes directas– al que se pretende dar continuidad en un futuro hasta completar la cuantificación de la mayor parte de las exenciones del Impuesto.

En concreto, en este Presupuesto de Gastos Fiscales para 2016, se incorpora una estimación de una numerosa batería de exenciones, las más representativas:

- La exención parcial hasta 2.500 euros en el gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías.
- Prestaciones por actos de terrorismo
- Indemnizaciones por despido
- Pensiones de invalidez e incapacidad
- Prestaciones familiares por hijo, orfandad, maternidad
- Trabajos realizados en el extranjero (Punto 17 del art. 9 de las Normas Forales del IRPF)

La metodología de cálculo consiste básicamente en, a partir de la información declarada en los modelos informativos sobre rentas exentas y tras aplicar determinados ajustes, estimar, mediante un método de microsimulación, cuál sería la cuota líquida que cada perceptor de dichas ren-

tas deja de liquidar como consecuencia de su calificación como exentas.

Por otra parte, la bonificación a los rendimientos del trabajo se informa de manera diferenciada entre la que tiene carácter general y la aplicable en los trabajadores con discapacidad y se procede además a una mejor clasificación de algunas deducciones.

**Impuesto sobre Sociedades:**

En la misma línea de ofrecer un mejor detalle del destino de los gastos fiscales, se incorpora en el Presupuesto de Gastos Fiscales de 2016 un desglose de las principales deducciones en la cuota de Impuesto sobre Sociedades que no se reflejaba en el ejercicio anterior.

Por tanto, se desglosa el dato agregado de deducciones, identificando y cuantificando las deducciones generadas por:

- Inversiones en activos no corrientes nuevos
- Actividades de investigación y desarrollo y actividades de innovación tecnológica (I+D+i)
- Inversiones y gastos de carácter medioambiental
- Creación de empleo
- Fomento a la cultura
- Actividades de mecenazgo
- Cooperativas

Este desglose de las deducciones en la cuota del Impuesto sobre Sociedades solo se realiza respecto a las que han sido generadas y aplicadas en el ejercicio, sin extenderse por el momento a las deducciones aplicadas en el ejercicio, pero que fueron generadas en ejercicios anteriores, por la dificultad que entraña su imputación a cada uno de los diferentes conceptos.

Por otra parte, se ha adaptado la estructura y la terminología del Presupuesto de Gastos Fiscales

referente al Impuesto Sociedades a un formato más acorde con la nueva normativa reguladora del Impuesto que entró en vigor a partir de 2014, con efectos recaudatorios principalmente a partir de 2015. En concreto se identifican tres grandes epígrafes generadores de gasto fiscal: 2.1) los ajustes al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, 2.2) los tipos impositivos especiales y 2.3) las deducciones. A su vez, el primero de estos epígrafes se desglosa en otros tres subepígrafes: 2.1.1) correcciones en materia de gastos, 2.1.2) correcciones en materia de ingresos y 2.1.3) correcciones a la base imponible. Cada uno de los tres subepígrafes incluye diversos conceptos, de los cuales algunos se cuantifican en este Presupuesto de 2016 por primera vez, una vez conocidos y tomados como referencia los resultados registrados en 2015. A destacar, por su significación cuantitativa los siguientes ajustes al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias:

- Fondo de comercio financiero
- Reducción de ingresos procedentes de la propiedad intelectual o industrial
- Entidades parcialmente exentas
- Compensación para fomentar la capitalización empresarial
- Reserva especial para el fomento del emprendimiento y el fortalecimiento de la actividad productiva

#### **Impuestos Especiales. Impuesto sobre la Electricidad:**

A partir de 2015, el Impuesto sobre la Electricidad, que anteriormente se encuadraba entre los Impuestos Especiales de Fabricación, deja de configurarse como un impuesto sobre la fabricación, para pasar a ser un impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo o su consumo por los productores de aquella electricidad generada por ellos mismos. Esta circunstancia motiva la correspondiente adaptación terminológica y de orden.

El Presupuesto de Gastos Fiscales para el año 2016 en la Comunidad Autónoma se eleva a 6.015,34 millones de euros, lo que supone el 31,2% de los ingresos teóricos por tributos concertados (suma de los ingresos presupuestados y los gastos fiscales) en las figuras tributarias consideradas.

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2016 CAPV. CLASIFICACIÓN POR IMPUESTOS**

000€

CONCEPTOS	Ppto. Ingresos DD.FF. (a)	Gastos Fiscales (b)	% b/(a+b)*
1. IRPF	4.830.609	1.762.508	26,7
2. IS	1.175.082	394.356	25,1
3. IP/RyGF	154.800	164.867	51,6
4. IVA	5.402.900	3.365.330	38,4
5. ITPyAJD	154.385	135.052	46,7
6. IEDMT	17.260	4.124	19,3
7. II.EE.F	1.353.067	162.542	10,7
8. IE	77.307	2.068	2,6
9. IPS	74.000	24.496	24,9
<b>TOTAL</b>	<b>13.239.410</b>	<b>6.015.344</b>	<b>31,2</b>
TT.CC. de normativa autónoma (1, 2, 3 y 5)	6.314.876	2.456.784	28,0

\* Comparación entre gastos fiscales y los ingresos teóricos (ingresos presupuestados+gastos fiscales)

El 40,8% de los gastos fiscales corresponde a tributos concertados de normativa autónoma: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Patrimonio (Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas en Gipuzkoa) e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo concertado de normativa autónoma, de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva que grava la renta de las personas físicas. Se genera gasto fiscal cuando algún componente de renta no es objeto de tributación o cuando un componente o el conjunto de la renta no tributa en su totalidad según la tarifa estructural.

Se considera estructural el régimen de tributación individual. Por tanto, la tributación conjunta ge-

nera gasto fiscal, al igual que los tratamientos específicos que implican un menor gravamen de la unidad familiar. La tributación de las ganancias y pérdidas patrimoniales se considera que tienen un carácter estructural.

Además, no constituyen gasto fiscal: la no sujeción de los incrementos de patrimonio gravados en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las deducciones técnicas para evitar la doble imposición, la deducción de intereses por créditos para la adquisición de vivienda destinada a alquiler (al considerarse gasto necesario para la obtención de renta), las deducciones familiares y personales, por tener carácter estructural, y los mínimos de la obligación de declarar. Tampoco se consideran gasto fiscal las reducciones aplicadas a los rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo o con ciclo de generación superior a dos años, que tratan de adecuar la carga tributaria por generarse la renta en varios períodos impositivos.

Sin embargo, sí son gasto fiscal: la no sujeción de los incrementos y disminuciones patrimoniales que se pongan de manifiesto con motivo de donaciones de determinados bienes, las exenciones de ciertas rentas, las minoraciones de la base imponible debidas a la aplicación de la bonificación de los rendimientos del trabajo, a las aportaciones a Planes de Pensiones y EPSV y por inversión, así como, los incentivos coyunturales.

Para su cuantificación se aplican técnicas de simulación bien con toda la población de declarantes bien con una muestra representativa de contribuyentes por tramos de base imponible, determinando para cada contribuyente el impacto de los beneficios fiscales. El gasto fiscal derivado de la calificación de exentas de determinadas rentas se calcula con carácter general a partir de la información declarada en los modelos informativos que, previa aplicación de los oportunos ajustes, se somete a un método de microsimulación. El gasto fiscal asociado a las deducciones en la cuota es el montante realmente aplicado. Para la parte de las deducciones no aplicadas por insuficiencia de la cuota íntegra se opta por repartir la pérdida proporcionalmente

al importe declarado de cada deducción. Pero, no todos los gastos fiscales considerados en el IRPF son computados, debido a la ausencia de datos, y, en otros casos, se plantean dificultades que precisan de una evaluación individual.

Para el conjunto de la Comunidad Autónoma los gastos fiscales estimados se cuantifican en 1.762,5 millones de euros, lo que supone un 26,7% de los ingresos teóricos (presupuesto de ingresos + gastos fiscales) por este Impuesto para el año 2016.

El desglose por conceptos de los gastos fiscales correspondientes al IRPF, en miles de euros, es el siguiente:

Exenciones .....	198.879
Reinversión vivienda habitual	11.540
Dividendos percibidos	25.367
Gravamen especial loterías	42.717
Prestaciones por actos de terrorismo	3.213
Indemnizaciones por despido	20.291
Pensiones de invalidez	81.926
Prestaciones familiares por hijo, orfandad	2.430
Trabajos realizados en el extranjero	4.544
Resto de exenciones	6.852
Reducciones en la base imponible .....	1.180.809
Bonificación rendimientos del trabajo	774.529
Aportaciones a la Previsión Social	183.764
Tributación conjunta	218.123
Régimen transitorio seguros vida	4.393
Deducciones en la cuota íntegra .....	382.820
Vivienda habitual	359.531
Fomento actividades económicas	2.049
Donativos	13.374
Cuotas sindicales	7.282
Otras deducciones	584

## Impuesto sobre Sociedades

En el artículo 14 del Concierto Económico se establece que el Impuesto sobre Sociedades es un tributo concertado de normativa autónoma para los sujetos pasivos que tengan domicilio fiscal en el País Vasco. Así, la normativa autónoma de este Impuesto se aplica a las entidades que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- entidades que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco y su volumen total de operaciones no sea superior a 7 millones de euros, o siéndolo no realicen en Territorio Común el 75% o más del total de sus operaciones.

- entidades que operen sólo en el País Vasco y su volumen total de operaciones en el ejercicio anterior exceda de 7 millones de euros, independientemente de su domicilio fiscal.

A tener en cuenta que no tienen la consideración de gasto fiscal las exenciones relativas a distintas "entidades" públicas, por coincidencia de sujeto activo y pasivo y las deducciones por doble imposición por su carácter técnico.

Sin embargo, sí constituyen gasto fiscal la libertad de amortización (aunque en este ejercicio no se ha computado corrección por este concepto), la exención por la reinversión de beneficios extraordinarios, los tipos de gravamen distintos del general y las deducciones. También, los incentivos fiscales para empresas de reducida dimensión y los asociados a determinados acontecimientos, las donaciones y otros supuestos de diferimiento, así como el resto de ajustes al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias que se detallan en la tabla del Anexo.

El gasto fiscal estimado para el ejercicio 2016 asciende a 394,4 millones de euros. Este importe equivale al 25,1% de los ingresos teóricos previstos para este Impuesto en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El desglose por conceptos de los gastos fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, en miles de euros, es el siguiente:

Ajustes al resultado de la cuenta de pérd. y ganan...	117.026
Correcciones en materia de gastos.....	17.081
Fondo de comercio financiero	16.260
Otras correcciones en materia de gastos	821
Correcciones en materia de ingresos	66.150
Exención reinversión bds extraordinarios.	20.003
Reducción ingresos propiedad industrial	27.391
Entidades parcialmente exentas	9.986
Entidades arrendamiento inmuebles	3.104
Prestación servicios públicos locales	3.416
Régimen empresas transporte marítimo	2.000
Otras correcciones en materia de ingresos	250
Correcciones en materia a la base imponible .....	33.795
Compens. tributaria microempresas.	18.346
Compens. capitalización empresarial	7.865
Reserva nivelación de beneficios	1.516
Reserva fomento emprendimiento	6.068
Tipos impositivos especiales .....	54.969
Micro y pequeñas empresas	34.800
Cooperativas	11.652
Otros tipos especiales	8.517
Deducciones en la cuota íntegra .....	222.361

Generadas y aplicadas en el ejercicio .....	84.346
Inversión activos no corrientes nuevos	40.207
I+D+i	22.030
Medioambiente	426
Creación de empleo	8.051
Fomento cultura y mecenazgo	1.230
Cooperativas	12.006
Medidas fisc. agricultura (NF 1/97 Álava)	397
Generadas en ejercicios anteriores .....	138.015

### Impuesto sobre el Patrimonio / Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas

Éste es un tributo de naturaleza personal y directa que grava el patrimonio neto de las personas físicas. Tiene carácter de tributo concertado de normativa autónoma, por tanto, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos disponen de capacidad para regularlo sin otras limitaciones que las propias normas de armonización contenidas en el Concierto.

La base económica del Impuesto está constituida por la riqueza neta de los contribuyentes, personas físicas, que excede de un determinado límite. En consecuencia, existirá gasto fiscal si la riqueza neta de una persona obligada a declarar no tributa (exención) o lo hace, en todo o en parte, de manera distinta a la fijada en la tarifa del Impuesto. No se consideran, sin embargo, gasto fiscal el límite de la obligación de declarar ni las deducciones por doble imposición.

El gasto fiscal estimado para 2016 alcanza los 164,9 millones de euros, es decir, un 51,6% de los ingresos teóricos por este concepto del conjunto de la Comunidad Autónoma.

### Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido está armonizado en el conjunto de la Unión Europea y la capacidad normativa de los Estados miembros se limita a determinados aspectos expresamente previstos por la regulación comunitaria. Esta circunstancia, junto a las características propias del Impuesto, ha significado que en su concertación entre el Estado y el País Vasco se atienda al reparto de la capacidad exaccionadora, dado que la capacidad normativa se limita a aspectos de gestión.

Constituyen gastos fiscales en el IVA los derivados de las operaciones gravadas a tipos impositivos reducidos distintos del general del 21%, que se considera elemento estructural del Impuesto, y también los derivados de las operaciones exentas. Así, las operaciones gravadas al tipo reducido del 10% y al tipo "superreducido" del 4% constituyen, por tanto, gasto fiscal.

Por otra parte, de las operaciones exentas, se considera que no son generadoras de gasto fiscal aquellas cuya exclusión responde a razones técnicas o simplificadoras, así como por situarse fuera del objeto del Impuesto o no destinarse a consumo en el territorio de aplicación, además de las que favorecen el correcto funcionamiento del tributo o evitan la doble imposición, al tratarse de operaciones gravadas por otros tributos. Este es el caso de las exenciones relacionadas con la actividad aseguradora, arrendamientos, transmisiones de terrenos rústicos, segundas o ulteriores entregas de edificaciones, loterías, apuestas y juegos de azar.

Las operaciones exentas que se consideran constitutivas de gasto fiscal están relacionadas con los servicios educativos y sanitarios privados, asistencia social, deportivos, culturales, financieros, determinados servicios profesionales y algunas adquisiciones intracomunitarias e importaciones.

El gasto fiscal, menor recaudación, motivado por las exenciones asciende a 1.413,4 millones de euros, la aplicación del tipo "superreducido" genera 575,7 millones de euros y el tipo reducido 1.376,2 millones de euros, para hacer un total de 3.365,3 millones de euros, lo cual representa el 38,4% de los ingresos teóricos.

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Este Impuesto es un tributo concertado de normativa autónoma, salvo en las operaciones societarias, letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, que deben regirse por la normativa común. Se trata de un tributo de naturaleza indirecta, que grava las transmisiones patrimoniales onerosas,

las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados.

Dada la concurrencia sobre el mismo hecho imponible de diferentes impuestos e, incluso, de distintas figuras del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se delimitan las incompatibilidades entre los mismos, de forma que estos supuestos de incompatibilidad, que originan la no sujeción al Impuesto o alguna de sus modalidades, no dan lugar, por tanto, a la generación de gastos fiscales.

En las Normas Forales del Impuesto se recoge una prolífica relación de supuestos en los que son aplicables beneficios fiscales, pudiendo afectar, dependiendo de los casos, a uno, varios o incluso a todos los conceptos. Además de los contenidos en las propias Normas Forales del Impuesto, existe una gran variedad de disposiciones que recogen exenciones y beneficios fiscales. Estos beneficios fiscales pueden clasificarse bajo tres conceptos: exenciones, tipos impositivos reducidos y bonificaciones.

El gasto fiscal estimado para este Impuesto alcanza los 135 millones de euros, lo que supone un 46,7% respecto a los ingresos teóricos previstos por este impuesto en el año 2016 en la Comunidad Autónoma. Su desglose por conceptos es el siguiente, en miles de euros:

Transmisiones patrimoniales .....	84.822
Operaciones societarias .....	18.886
Actos jurídicos documentados .....	31.344

### **Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Es un impuesto concertado exigible por las Diputaciones Forales cuando la matriculación definitiva del vehículo se realice en territorio vasco. Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos pueden incrementar los tipos del impuesto hasta un máximo del 15% de los tipos establecidos por el Estado.

Su autoliquidación se realiza con la primera matriculación de los medios de transporte, sean fa-

bricados o importados, nuevos o usados, y la determinación de su base imponible está ligada a las técnicas de valoración del IVA y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se consideran gasto fiscal las exenciones para vehículos automóviles calificados como taxis, autotaxis o autoturismos, los destinados a actividades de enseñanza y alquiler, los matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo entre otras. Además, también se considera gasto fiscal la reducción del 50% de la base imponible correspondiente a los automóviles con una capacidad no inferior a 5 plazas y no superior a 9, incluida la del conductor, que se destinen al uso exclusivo de familias numerosas.

El gasto fiscal estimado para el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte alcanza los 4,1 millones de euros, que significa un 19,3% respecto a los ingresos teóricos correspondientes a esta figura tributaria. Su desglose por conceptos es el siguiente, en miles de euros:

Exenciones.....	3.642
Reducciones a familias numerosas .....	481

### **Impuestos Especiales de Fabricación**

La adaptación de la imposición indirecta, y en particular de la imposición por Impuestos Especiales, a la nueva realidad sin fronteras fiscales de la Unión Europea ha supuesto un proceso de armonización y adopción por todos los Estados miembros de la normativa comunitaria. Así, del mismo modo que en el IVA, en el Concierto Económico se establece que los Impuestos Especiales se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado, a excepción de los modelos y plazos de ingreso.

El ámbito de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación abarca los siguientes impuestos: Alcohol y bebidas alcohólicas (Impuesto sobre la Cerveza, Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, Impuesto sobre Productos Intermedios, Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas

Derivadas), Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

Hasta el año 2014 también formaba parte de esta categoría de impuestos el Impuesto sobre la Electricidad, que sin embargo desde 2015, si bien continúa siendo un impuesto especial, ha perdido la calificación de impuesto especial "de fabricación".

Los Impuestos Especiales de Fabricación recaen sobre consumos específicos, gravando en fase única la fabricación, importación y, en su caso, introducción en el ámbito territorial interno de determinados bienes, considerándose gasto fiscal las transacciones exentas no sometidas a tributación y las sometidas a tipos impositivos reducidos.

Así, en el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se considera gasto fiscal las exenciones por suministro de alcohol a centros de atención médica y para la fabricación de medicamentos y por importación e introducción de bebidas derivadas en régimen de viajeros, además de la aplicación de tipos reducidos a las bebidas elaboradas por destiladores artesanos.

En el Impuesto sobre Hidrocarburos constituyen gasto fiscal el avituallamiento de carburante para la navegación aérea y marítima distinta de la privada de recreo, la utilización para producción de electricidad, transporte ferroviario, operaciones de dragado de vías naveables y puertos, inyección en altos hornos y como biocarburantes, y la aplicación de tipos impositivos reducidos al gasóleo usado como carburante en agricultura, motores fijos, maquinaria minera y motores de máquinas utilizadas en la construcción, la ingeniería civil, las obras y los servicios públicos.

En el Impuesto sobre las Labores del Tabaco constituye gasto fiscal la importación o introducción de labores de tabaco en régimen de viajeros, si bien no se estima por su escasa incidencia.

El gasto fiscal estimado para los Impuestos Especiales de Fabricación asciende a 162,5 millones de euros, de los cuales más del 95% corresponde al Impuesto sobre Hidrocarburos. En su conjunto

supone un 10,7% respecto a los ingresos teóricos previstos para el 2016.

### **Impuesto sobre la Electricidad**

Calificado hasta 2015 como Impuesto Especial de Fabricación, a partir de este año pierde esa calificación y pasa a ser un impuesto especial – por tanto, tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado (art. 33 del Concierto Económico)– que grava el suministro de energía eléctrica para consumo o su consumo por los productores de aquella electricidad generada por ellos mismos.

En el Impuesto sobre la Electricidad se consideran gasto fiscal determinadas exenciones, en particular la exención de la energía eléctrica consumida por los titulares de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen retributivo específico, así como la reducción del 85% de la base imponible aplicable a determinados consumos, si bien ésta no ha sido cuantificada en este Presupuesto debido a la insuficiencia de información para su cálculo, en el momento de elaboración.

El gasto fiscal estimado para este Impuesto asciende a 2 millones de euros, lo que representa un 2,6% respecto a los ingresos teóricos previstos para el 2016

### **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

En el Impuesto sobre las Primas de Seguros se gravan, en fase única, las operaciones de seguro y capitalización. La base imponible está constituida por el importe de la prima o cuota satisfecha, siendo el tipo impositivo del 6%. En el Concierto Económico se establece que este impuesto se rige por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado, limitándose, por tanto, la capacidad normativa vasca a aspectos relativos a la gestión.

En este Impuesto se consideran gasto fiscal las exenciones correspondientes a las operaciones

de seguros de caución, asistencia sanitaria, enfermedad y agrarios combinados.

El gasto fiscal estimado para el año 2016 asciende a 24,5 millones de euros. Esta cantidad equivale al 24,9% de los ingresos teóricos previstos para este Impuesto en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **Otros Impuestos**

En algunos tributos exaccionados por la Haciendas Forales, si bien en prácticamente todos ellos se reconoce la existencia de determinadas regulaciones normativas cuya aplicación conlleva una minoración de los ingresos calificable como gasto fiscal, la carencia de información estadística y tributaria suficiente y significativa dificulta sobremanera la estimación de dicho gasto y por este motivo, así como por intuirse una escasa relevancia, se ha desestimado su cuantificación.

Es el caso del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, el Impuesto Especial sobre el Carbón y el Impuesto sobre Actividades de Juego. En todo caso, el cómputo del gasto fiscal derivado de estos impuestos no ha de ser especialmente relevante en términos cuantitativos.

### **ANEXO**

A la información entregada para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma 2016, y que aparece en las páginas anteriores, se añade este anexo con información más detallada.

## REFERENCIAS

### PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

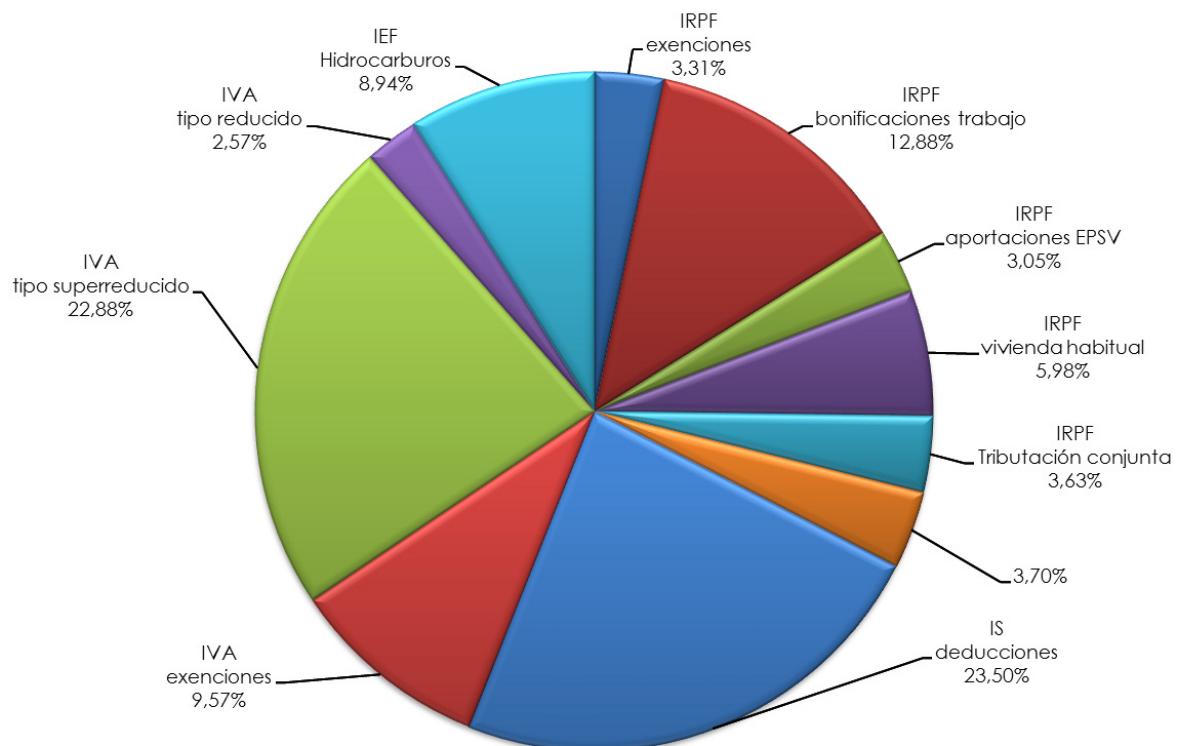
000€

	CONCEPTOS IMPOSITIVOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	CAPV
<b>1. IRPF</b>		<b>275.002</b>	<b>874.417</b>	<b>613.090</b>	<b>1.762.508</b>
<b>1.1. Exenciones</b>		<b>24.031</b>	<b>118.369</b>	<b>56.479</b>	<b>198.879</b>
Exención por reinversión en vivienda habitual		1.075	4.998	5.467	11.540
Exención por dividendos (priemero 1.500 €)		2.969	14.880	7.518	25.367
Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas		5.201	24.864	12.652	42.717
Prestaciones por actos de terrorismo		301	1.322	1.589	3.213
Indemnizaciones despidos		2.605	12.973	4.712	20.291
Pensiones incapacidad permanente / gran invalidez		10.171	49.346	22.409	81.926
Prestaciones familiares por hijo, orfandad, maternidad		221	1.476	733	2.430
Trabajos realizados en el extranjero		385	2.989	1.169	4.544
Otras rentas exentas		1.103	5.520	229	6.852
<b>1.2. Reducciones en Base</b>		<b>186.776</b>	<b>570.782</b>	<b>423.250</b>	<b>1.180.809</b>
Bonificación a los rendimientos del trabajo		129.228	386.295	259.006	774.529
Bonificación general		126.634	373.972	253.008	774.529
Bonificación trabajadores discapacitados		2.594	12.323	5.997	20.914
Aportaciones a planes de pensiones y EPSV		20.448	77.411	85.904	183.764
Tributación conjunta		36.461	104.835	76.827	218.123
Rég. transitorio de contratos de seguro de vida generadores de Δ o ▼ de patrimonio con art. a 1-1-1999		639	2.241	1.513	4.393
<b>1.3. Deducciones en Cuota</b>		<b>64.194</b>	<b>185.266</b>	<b>133.360</b>	<b>382.820</b>
Por vivienda habitual		60.298	173.539	125.694	359.531
Para el fomento de las actividades económicas		633	732	684	2.049
Por donativos		1.925	6.963	4.486	13.374
Cuotas sindicales		1.185	3.804	2.293	7.282
Resto		153	228	203	584
<b>2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>		<b>65.003</b>	<b>203.447</b>	<b>125.907</b>	<b>394.356</b>
<b>2.1. Ajustes al Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias</b>		<b>14.479</b>	<b>70.386</b>	<b>31.960</b>	<b>117.026</b>
2.1.1. Correcciones en materia de ingresos		2.693	12.738	1.649	17.081
Fondo de comercio financiero		2.447	12.738	1.075	16.260
Otras correcciones en materia de gastos		246		575	821
2.1.2. Correcciones en materia de ingresos		5.454	45.493	15.204	66.150
Reinversión de beneficios extraordinarios		1.440	15.412	3.152	20.003
Reducción de ingresos procedentes de la propiedad intelectual o industrial (art. 37 NF)		1.943	17.847	7.602	27.391
Entidades parcialmente exentas		242	7.560	2.184	9.986
Entidades con actividad clasificada de arrendamiento de inmuebles		344	2.191	570	3.104
Exención por prestaciones de servicios públicos locales		1.472	247	1.697	3.416
Régimen de las empresas de transporte marítimo			2.000		2.000
Otras correcciones en materias de ingresos		14	236	0	250
2.1.3. Correcciones a la Base Imponible		6.532	12.156	15.107	33.795
Compensación tributaria a microempresas (art. 32 NF)		2.913	7.818	7.615	18.346
Compensación para fomentar la capitalización empresarial		2.524	2.396	2.945	7.865
Reserva especial para nivelación de beneficios		44	251	1.221	1.516
Reserva especial para el fomento del emprendimiento y el fortalecimiento de la actividad productiva		1.052	1.691	3.325	6.068
<b>2.2. Tipos Impositivos Especiales</b>		<b>9.187</b>	<b>23.024</b>	<b>22.758</b>	<b>54.769</b>
Micro y pequeñas empresas		5.044	18.383	11.373	34.800
Cooperativas		1.059	1.681	8.912	11.652
Otros tipos especiales		3.083	2.960	2.473	8.517
<b>2.4. Deducciones</b>		<b>41.136</b>	<b>110.036</b>	<b>71.189</b>	<b>222.361</b>
2.4.1. Deducciones generadas y aplicadas en el ejercicio		13.161	45.167	26.018	84.346
Inversiones en activos no corrientes nuevos		4.241	39.797	6.168	40.207
I+D+I		3.848	10.091	8.091	22.030
Inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y ...		97	156	173	426
Creación de empleo		3.471	2.609	1.971	8.051
Fomento a la cultura y mecenazgo		107	772	350	1.230
Deducciones cooperativas		1.000	1.741	9.265	12.006
Medidas fiscales agricultura (NF 17/97 Araba)		397			
2.4.2. Deducciones generadas en ejercicios anteriores y aplicadas en éste		27.975	64.869	45.171	138.015
<b>3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO / RIQUEZA Y GRANDES FORTUNAS</b>		<b>34.371</b>	<b>94.752</b>	<b>35.744</b>	<b>164.867</b>
Mínimo exento		12.570	39.577	34.254	86.400
Exención parcial vivienda habitual		1.856	4.003	1.490	7.349
Ajuste cuota IRPF / bonificación actividades económicas		19.946	51.172		71.118
<b>4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>		<b>551.241</b>	<b>1.704.203</b>	<b>1.109.886</b>	<b>3.365.330</b>
Exenciones		231.521	715.765	466.152	1.413.438
Tipo "superreducido"		88.754	278.740	208.184	575.678
Tipo reducido		230.966	709.698	435.550	1.376.214
<b>5. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</b>		<b>44.809</b>	<b>54.480</b>	<b>38.763</b>	<b>135.052</b>
Transmisiones patrimoniales		20.660	39.982	24.181	84.822
Operaciones societarias		6.222	5.693	6.971	18.886
Actos jurídicos documentados		19.727	5.805	7.611	31.344
<b>6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE</b>		<b>530</b>	<b>1.452</b>	<b>2.142</b>	<b>4.124</b>
Exenciones		475	1.127	2.040	3.642
Reducciones a familias numerosas		55	325	101	481
<b>7. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN</b>		<b>26.624</b>	<b>82.312</b>	<b>53.606</b>	<b>162.542</b>
Alcohol y bebidas alcohólicas		1.255	3.881	2.527	7.663
Hidrocarburos		25.369	78.431	51.079	154.879
<b>8. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD</b>		<b>339</b>	<b>1.047</b>	<b>682</b>	<b>2.048</b>
Exención consumo productores energía eléctrica		339	1.047	682	2.068
<b>9. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS</b>		<b>4.012</b>	<b>12.405</b>	<b>8.079</b>	<b>24.496</b>
Asistencia sanitaria		3.463	10.705	6.972	21.139
Enfermedad		382	1.180	768	2.329
Agrarios combinados		149	460	300	909
Caucción		20	61	39	120
<b>TOTALES</b>		<b>1.001.931</b>	<b>3.025.514</b>	<b>1.987.898</b>	<b>6.015.344</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2016

000€

IMPUESTOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	CAPV
1. IMP. S/ LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	275.002	784.417	613.090	1.762.508
2. IMP. S/ SOCIEDADES	65.003	203.447	125.907	394.356
3. IMP. S/ PATRIMONIO / RIQUEZA Y GRANDES FORTUNAS	34.371	94.752	35.744	164.867
4. IMP. S/ EL VALOR AÑADIDO	551.241	1.704.203	1.109.886	3.365.330
5. IMP. S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.	44.809	51.480	38.763	135.052
6. IMP. E/ DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	530	1.452	2.142	4.124
7. IMP. ESPECIALES DE FABRICACIÓN	26.624	82.312	53.606	162.542
8. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	339	1.047	682	2.068
9. IMP. S/ PRIMAS DE SEGUROS	4.012	12.0405	8.079	24.496
<b>TOTALES</b>	<b>1.001.931</b>	<b>3.025.514</b>	<b>1.987.898</b>	<b>6.015.344</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2016  
CONCEPTOS MÁS IMPORTANTES

## PRESUPUESTO DE INGRESOS FISCALES CAPV 2016

000€

CONCEPTOS IMPOSITIVOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	CAPV
1. IMP. S/ LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	728.091	2.542.000	1.560.518	4.830.609
2. IMP. S/ SOCIEDADES	165.964	750.200	258.918	1.175.082
3. IMP. S/ PATRIMONIO / RIQUEZA Y GRANDES FORTUNAS	18.000	68.000	68.800	154.800
4. IMP. S/ EL VALOR AÑADIDO	884.995	2.736.029	1.781.876	5.402.900
5. IMP. S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.	20.785	77.000	56.600	154.385
6. IMP. E. S/ DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	2.860	8.500	5.900	17.260
7. IMP. ESPECIALES DE FABRICACIÓN	221.632	685.193	446.241	1.353.067
8. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	12.663	39.148	25.496	77.307
9. IMP. S/ PRIMAS DE SEGUROS	9.800	40.500	23.700	74.000
<b>TOTALES</b>	<b>2.064.790</b>	<b>6.946.570</b>	<b>4.228.050</b>	<b>13.239.410</b>

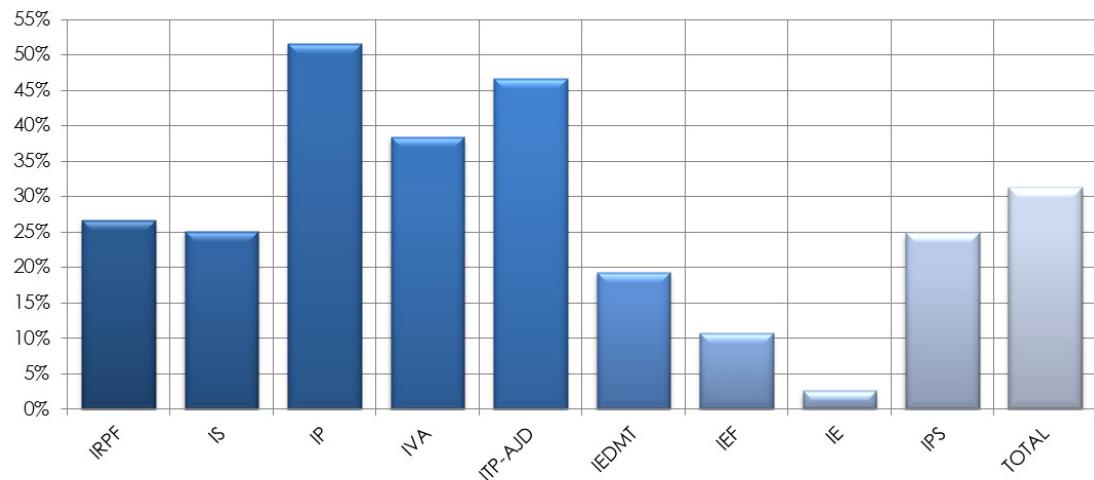
## COMPARACIÓN GASTOS FISCALES E INGRESOS TEÓRICOS\* CAPV 2016

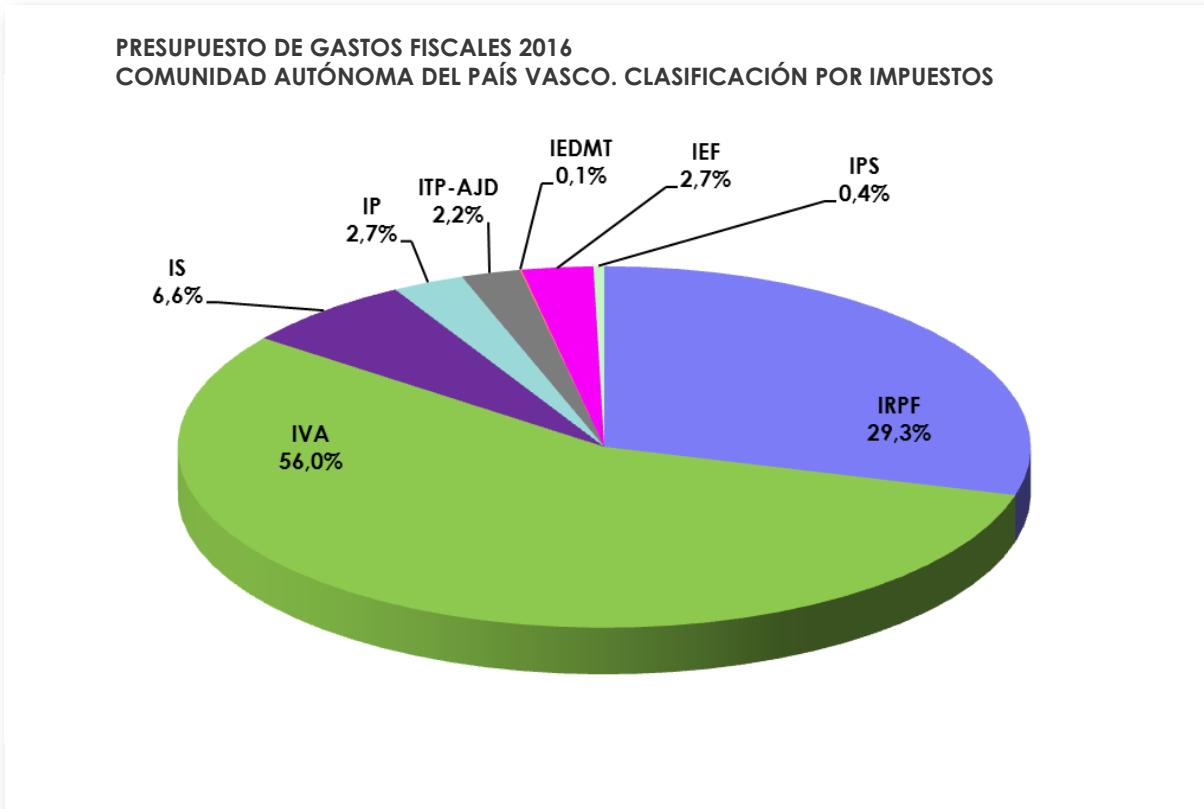
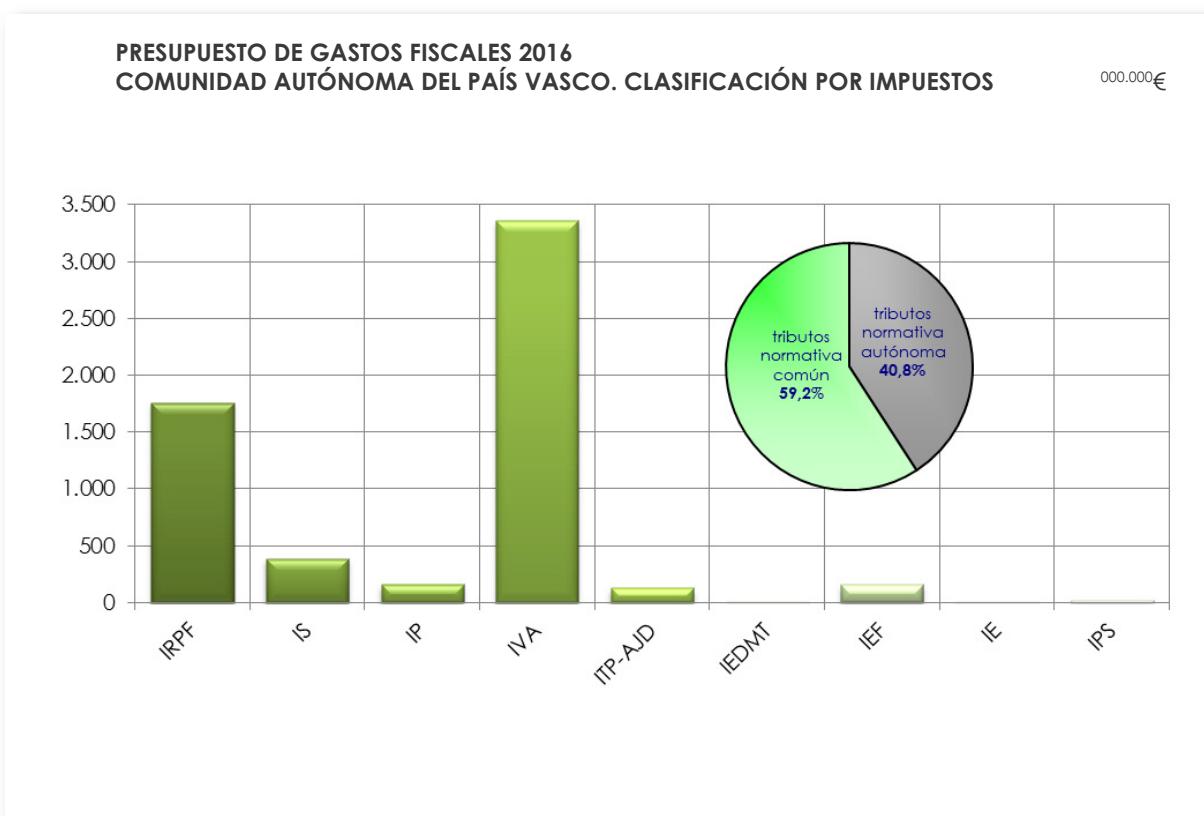
000€

CONCEPTOS IMPOSITIVOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	CAPV
1. IMP. S/ LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	27,4	25,6	28,2	26,7
2. IMP. S/ SOCIEDADES	28,1	21,3	32,7	25,1
3. IMP. S/ PATRIMONIO / RIQUEZA Y GRANDES FORTUNAS	65,6	58,2	34,2	51,6
4. IMP. S/ EL VALOR AÑADIDO	38,4	38,4	38,4	38,4
5. IMP. S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.	68,3	40,1	40,6	46,7
6. IMP. E. S/ DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	15,6	14,6	26,6	19,3
7. IMP. ESPECIALES DE FABRICACIÓN	10,7	10,7	10,7	10,7
8. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	2,6	2,6	2,6	2,6
9. IMP. S/ PRIMAS DE SEGUROS	29,0	23,4	25,4	24,9
<b>TOTALES</b>	<b>32,7</b>	<b>30,3</b>	<b>32,0</b>	<b>31,2</b>

\* Suma de los ingresos presupuestados y los gastos fiscales

## COMPARACIÓN GASTOS FISCALES INGRESOS TEÓRICOS\* CAPV 2016





**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2016**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. CLASIFICACIÓN POR FUNCIONES**

000.000€

FUNCIONES	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL	%
FOMENTO ACTIVIDADES ECON. Y EL EMPLEO	470.042	1.437.833	903.897	2.811.771	46,7
PREVISIÓN SOCIAL	34.731	136.206	114.366	285.303	4,7
SERVICIOS Y PROMOCIÓN SOCIAL	59.547	177.198	123.414	360.159	6,0
VIVIENDA	85.071	251.194	176.507	512.772	8,5
SANIDAD	81.216	251.082	163.531	495.829	8,2
CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA	50.114	156.090	101.283	307.487	5,1
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	121.107	373.185	243.042	737.335	12,3
TRANSPORTE	26.918	85.033	55.273	167.224	2,8
INFRAESTRUCTURAS	8.608	26.610	17.330	52.548	0,9
OTRAS FUNCIONES	64.578	131.083	89.255	284.916	4,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.001.931</b>	<b>3.025.514</b>	<b>1.987.898</b>	<b>6.015.344</b>	<b>100</b>

